

**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas**  
**Escuela de Auditoria**

**Multas e Intereses Fiscales.**

**Tesis para optar al Título de Contador Público Auditor y al  
Grado de Licenciado en Sistemas de Información Financiera y  
Control de Gestión.**

**Alumna: Wanda Elena Johnson Vargas.**  
**Profesor Guía: Héctor Fuentes Quijanes.**

**Valparaíso, Diciembre 2006.**

## INDICE

### CAPITULO I

RESUMEN	01
MARCO TEÓRICO	03
MARCO CONCEPTUAL	06
PROBLEMA	10
OBJETIVO GENERAL	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
JUSTIFICACIÓN	10
TIPO DE INVESTIGACIÓN	11
METODOLOGÍA	11

### CAPITULO II

HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN CHILE	12
MARCO PRACTICO DE LA LEGISLACIÓN DEL IMPUESTO	12

### CAPITULO III

DESARROLLO CONCEPTO MOROSIDAD EN LOS IMPUESTOS	35
INFRACCIONES Y SANCIONES	35
CONCEPTO DEL DERECHO TRIBUTARIO	36
NECESIDADES INDIVIDUALES Y PÚBLICAS	36
DEFINICIÓN DE TRIBUTOS	37
CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	38
1. IMPUESTOS	
• CARACTERÍSTICAS	
• ELEMENTOS	
❖ SUJETO ACTIVO	
❖ SUJETO PASIVO	
❖ HECHO GRAVADO	39

❖ BASE IMPONIBLE	39
❖ TASA DEL IMPUESTO	39
❖ MOMENTO EN QUE SE DEVENGA	39
❖ OPORTUNIDAD EN QUE DEBE PAGARSE	40
❖ PAGOS FUERA DE PLAZO	40
➤ REAJUSTES	40
➤ INTERÉS PENAL POR MORA EN EL PAGO	40
➤ MULTAS POR ATRASO EN EL PAGO	40
2. CONTRIBUCIONES	41
3. TASAS	41
ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO	42
CAUSA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	43
RESEÑA DE ARTÍCULOS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEYES	44
ASPECTOS RELEVANTES ENTRE DL 825 V/ S LEY 12120	49
<b>CAPITULO IV</b>	
TABLA DE CÁLCULOS Nº 1	64
1.1 GRAFICO PORCENTUAL	65
1.2 GRAFICO EN MILES DE PESOS	66
TABLA Nº 2	
2.1 GRAFICO EN MILES DE PESOS	68
2.2 GRAFICO PORCENTUAL	68
CONCLUSIÓN	70
BIBLIOGRAFÍA	73

## CAPITULO I

### RESUMEN

Probablemente la actividad más importante que desarrolla el Gobierno de un Estado es la recaudación de Impuestos, ya que sin estos dineros ninguna otra de las funciones del Estado pueden operar. Es importante que las estructuras, reglas, reglamentos y leyes asociados con la recolección de impuestos sean ampliamente distribuidos a todos los ciudadanos, para que no exista la causal de desconocimiento por parte de los ciudadanos para no cumplir con sus obligaciones de pago de impuesto.

Por las mismas razones es importante tomar en consideración la perseverancia en el tiempo de las leyes que rigen el pago de impuestos, ya que ellos garantizan la estabilidad futura del gobierno. El Estado y la Nación.

Para conocer de Impuestos y sus sanciones a su no cumplimiento, se realizará un estudio conciso sobre la historia de los Impuestos, hasta llegar al período en que nuestro país pasó a ser una república independiente.

Se estudiará la normativa asociada a la infracciones y sanciones de dos períodos los cuales son reglamentaciones utilizadas en la época de los 60, para llegar a la nueva normativa imperante en nuestros días dictadas a contar de Diciembre de 1974, todo relacionado con la deuda por impuesto IVA.

Para los cual se tomaran las grandes diferencias entre la ley 12.120, cuya gran particularidad es que dependiendo su actividad, por ejemplo productor, comerciante los impuestos al valor agregado que los gravan son diferentes, así como también las grandes exenciones que existen a nivel de productos de primera necesidad, ya sea para el consumo de los individuos consumidores finales, como para aquellas materias primas y maquinarias de primera necesidad en la

producción y elaboración de productos; a diferencia del DL. 825 en donde todas las actividades económicas son gravadas con un impuestos general igual para

Todos, y, en aquellos productos a los cuales se les agregan otros impuestos adicionales, (gasolina, alcoholes, suntuarios y otros.).

Otra diferencia radica en la aplicación de las sanciones e infracciones a aplicar a aquellas declaraciones de impuesto cuyo pago es fuera de plazo, siendo el Art. 97 N° 11, comparado ambos del decreto ley 830 versus DFL 190 , donde :

DL. 830 se recargan las multas e intereses, ya que se toma como referencia las variaciones de IPC entre mes y mes, como así también el aumento de las multas del 97 N°11 inciso 1 que van desde un 10% hasta 30% sobre la Deuda Histórica más intereses del Art. 53 Inc. 1º y 3º, además del gran cambio que existe en el Art. 97 N°11 Inc. 2 donde se especifica que producto de una fiscalización las multas serán equivalentes al 20% del total de los impuestos adeudados, la que se verá incrementada e un 2% por cada mes o fracción de mes en el retardo. Y el monto no podrá exceder del 60% de los impuestos adeudados. Circular n° 63, de 14/09/2001, la cual se aplica del 01/07/2002.

DFL.190, las sanciones por multas e intereses, están bajo una tasa que no es progresiva sino que más bien tienden a ser tasas fijas, dentro del Art. 53, llama la atención una multa en beneficio de las Editoriales Jurídicas Chilenas de un 10%, la cual está establecida en la Ley 11.474 en su artículo 22.

A través de un cuadro comparativo, de dos casos emblemáticos, veremos cuan oneroso resulta ser deudor de Impuesto IVA más los costos por Multas e Intereses, donde es evidente que deberle al fisco antes de diciembre de 1974, resultaba más oneroso en relación a las nuevas normativas D L 824.

Este estudio comparativo abarca los períodos comerciales desde Enero2002 a Diciembre 2003.

Al finalizar este estudio, se espera ver el impacto que ejerce en los Contribuyentes, y sugerir un sistema de cobro más acorde a la capacidad de contributiva de los afectados. Sugerencia que implicaría cambios en la legislación

Tributaria. O al menos sugerir la congelación de los intereses y multas desde el momento que se acepta la deuda.

## MARCO TEÓRICO

La naturaleza de los impuestos y la forma en que se cobran y se pagan es de profunda trascendencia para la historia de la civilización. Todo hace suponer que en las primeras congregaciones humanas, sus miembros aportaban parte de sus bienes y Servicios personales al bienestar del grupo, lo hacían en forma voluntaria y natural en la búsqueda del bien común. En una etapa siguiente se observa que se erige un líder quién en forma voluntaria o tal vez con presión exigía que se paguen ciertos tributos para el bienestar común, este líder es casi seguro que en algunas ocasiones se favorecía así mismo en la recolección y uso de los bienes comunes. La siguiente etapa fue la estructuración del sistema de recolección de impuestos en el cual el líder ocasional, pasa a ser un jefe establecido por leyes que ellos mismos crearon, se genera la monarquía o preponderancia familiar para dirigir grupos sociales. En este caso, los tributos son establecidos, cobrados y exigidos en su pago por el jefe y el grupo que lo sustenta.

Las monarquías llegaron a ser absolutas cuando el monarca disponía a su arbitrio y antojo la estructura de los tributos que sus súbditos deben pagar en cantidad y plazos y los castigos que debían pagar en caso de no cumplir con sus obligaciones tributarias. Un hito importante de la historia de la civilización se produce cuando en el año 1013 d.C. El rey canuto de Inglaterra, se reúne con los caballeros que componen su corte y ellos le presentan la famosa frase “no mas impuestos sin representación” (No taxation without representation). Este hecho histórico tiene importancia porque representa el momento en que los caballeros de la corte le hacen presente al rey que no pagarán más tributos si no tienen derecho

a participar en la decisión sobre la forma en que se usaran los dineros recolectados. Esta situación marca el fin de la etapa de las monarquías absolutas y por lo menos en Inglaterra marca los primeros gestos de la que después sería

Una monarquía parlamentaria, con el primer Parlamento que se conoce como tal y que se mantiene en sus estructuras básicas hasta la actualidad.

Todo estado requiere de ingresos, para poder satisfacer las necesidades sociales básicas, nuestro país no está ajeno a esta situación, y es por ello que desde tiempo en que se establece la república, se dictan leyes que gravaban distintos bienes. Con el transcurrir del tiempo las necesidades fueron aumentando, y con ello también comienzan a aparecer distintos hechos gravados con un impuesto, lo que a su vez le permite al Estado solventar mayores mejoras para la sociedad.

“ESTE PAÍS PUEDE SALIR ADELANTE SIN AUMENTAR LOS IMPUESTOS; MÁS AÚN DISMINUYÉNDOLOS, PERO HAY QUE ASEGURAR DE QUE EFECTIVAMENTE LOS IMPUESTOS SE PAGAN”

JOSÉ MIGUEL INSULZA  
MINISTRO DEL INTERIOR.

Diario Estrategia (29/12/2000)

De un universo del 100% de los Contribuyentes del IVA de nuestro país, un 5% (cifra a respaldar con datos de tesorería), tiene deuda producto del no pago de este impuesto, lo que genera por un lado que los contribuyentes se conviertan en deudores insolventes, y por ende perjudican el aparato fiscal al no percibir estos ingresos, produciendo mayores costos, la acción de cobranza Judicial.

Es muy probable que por: desconocimiento, mala administración de sus recursos empresariales, por factores económicos personales y otras causas, este 5% de contribuyentes sean deudores de impuestos.

Ser deudor de impuestos implica infracciones y sanciones, para el contribuyente, éstas tienen el objeto de ser altamente onerosas, con el fin de que cada contribuyente tome conciencia que el Tributo no pagado: primero no les pertenece Y segundo que es el aporte que cada consumidor hace al Estado, para beneficios sociales.

Por lo tanto es importante instaurar procedimientos y procesos para lograr la recaudación de los impuestos no pagados y recuperar los costos en que incurre el Estado en su cobranza mediante multas e intereses.

En la investigación a realizar, se comparara los procedimientos que se realizan por recaudación de impuestos impagos bajo dos modalidades, una DI. 830, donde se indican los procedimientos para el cálculo de las Multas e intereses, versus DFL. 190 que trata los intereses, ley 12.120 de compraventa que imperaba antes del año 1974 período donde se instauró el nuevo sistema.

Se tendrá en cuenta además las modificaciones que se hicieron en la Ley Contra la Evasión de Impuestos publicada en el Diario Oficial la ley N° 19.738 de Fecha 19 junio de 2001, en donde las sanciones por infracciones, son más drásticas.

Una vez realizada la comparación antes mencionada, se procederá a hacer sugerencia al método aplicado, basándose en propuestas que ya se han realizado.

## MARCO CONCEPTUAL:

El desarrollo del estudio comparativo que se va a realizar se definen conceptos que son relevantes para el desarrollo de ésta:

**TRIBUTOS** : Tributo es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de la ley.

**Naturaleza** : el artículo 19 N° 20 de la Carta Fundamental, los tributos son una especie de carga pública del contribuyente, que se impone a éste mediante el establecimiento de una obligación unilateral por parte del Estado.

### CLASIFICACIÓN.

**Impuestos.** : El impuesto es una especie de tributo que se caracteriza por tener como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

**Contribuciones** : La contribución es un tributo que se caracteriza por tener como hecho generador un aumento del valor venal de un inmueble de propiedad del contribuyente, derivado de la ejecución de una obra pública

**Tasas.** Esta especie de tributo se caracteriza por que el hecho jurídico tributario es, en este caso, la utilización efectiva o potencial de un servicio público divisible y mensurable por parte del contribuyente, quien paga la tasa como contraprestación por la utilización del servicio:

## TIPOS DE IMPUESTOS SOBRE LA EMPRESA.

Los principales tributos del Sistema Tributario chileno que inciden sobre la empresa, como unidad económica, y sobre sus dueños, son los siguientes:

- Impuestos sobre la Renta. DI. 824
- Impuesto al Valor Agregado. D.C. 825
- Impuesto de Timbres y Estampillas.
- Impuesto de Patentes Municipales.
- Gravámenes Aduaneros

### Impuesto al Valor Agregado (IVA) d.C. 825

El impuesto al valor agregado (IVA) afecta, con una tasa única de 18%, a todas las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles ubicados en el territorio nacional, independiente del lugar en que se celebre la convención respectiva, y a los servicios prestados en el territorio nacional, sea que la remuneración correspondiente se pague o perciba en Chile o en el extranjero, en el valor total de cada operación

El IVA es un impuesto de declaración y pago mensual, simultáneo con otros impuestos.

## TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARLAS.

La más importante clasificación de las infracciones tributadas es la que distingue entre simples infracciones administrativas y los delitos tributarios.

Infracciones tributarlas administrativas.

Son infracciones administrativas todas aquellas sancionadas con pena pecuniaria, es decir, no corporal.

Infracciones y Sanciones TITULO II C.T  
De los Contribuyentes y Obligados  
Art. 97° n° 11 incisos, n°1 y n°2

Multa: Sanción económica que se impone por no cumplir una norma Tipificada en el DI. 830 de 1974, DI. 190 año 1960

Sanción administrativa o penal que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero.

La que se reitera por plazos determinados para compeler al infractor al cumplimiento de la obligación que desatiende.

Recursos financieros que el Estado obtiene por la aplicación de sanciones o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimientos de obligaciones o infracciones al orden legal.

Interés: El que, a falta de estipulación previa sobre su cuantía, fija la ley. D.C. 830, DI. 190, Art. 53 C Tributario

## CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

- ❖ Graves
- ❖ Menos Graves
- ❖ Leves

Dependen de la intencionalidad que posee el Contribuyente, las sanciones que se aplican, estas están tipificadas en la Circular ° 1 del 2004.

## ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS

S.I.I. "El Servicio de Impuestos Internos es responsable de administrar con equidad el sistema de tributos internos, facilitar y fiscalizar el cumplimiento tributario, propiciar la reducción de costos de cumplimiento, y potenciar la modernización del Estado y la administración tributaria en línea; lo anterior en pos de fortalecer el nivel de cumplimiento tributario y del desarrollo económico de Chile y de su gente."

SERVICIO DE TESORERÍA: Responsable de recaudar y cobrar los tributos y créditos del sector público.

## **PROBLEMA:**

Estudio comparativo de calculo de multas e intereses bajo ley 17.277, de 8/1/70; D.F.L. 190 del 5/4/1960, versus DL. 830 en base a dos casos emblemáticos, parámetros enero 2002 a diciembre 2003.

## **OBJETIVO GENERAL**

Mostrar el impacto que genera este sistema de cálculo de los intereses y multas en los contribuyentes.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- A) Investigar normativa asociada al cobro de multas e intereses.
- B) Elaborar un cuadro comparativo, de deudas calculadas bajo modalidad D.F.L. 190, v/s DL. 830.
- C) Identificar dos casos emblemáticos.
- D) Hacer un análisis de influencia en los costos de la personas.

## **JUSTIFICACIÓN:**

Teórico practico ya que se pretende una vez desarrollado y evaluado el cuadro comparativo, hacer reflexionar sobre el costo de endeudamiento, por mora en el pago de impuestos.

## **TIPO DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio de casos, basado en cálculos de multas e interés fiscales, en un periodo de 1 año desde enero 2002 a diciembre 2003.

## **METODOLOGÍA**

Estudio de caso y método comparativo.

## **CAPITULO II**

### **HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN CHILE**

El desarrollo de esta tesis, no puede menos que partir de una base sólida para comprender la significancia e importancia de ciertas normas y leyes, que hacen de la responsabilidad su característica esencial, ya que el no cumplimiento de éstas trae consigo sanciones, las que en el presente estudio iremos desarrollando, bajo contexto de normas antes de 1974 y modificaciones hechas en el año 1974.

#### **EL MARCO PRÁCTICO DE LA LEGISLACIÓN DE IMPUESTO**

En todos los gobiernos existe una base primordial en su accionar que consiste en el Poder para adquirir y disponer de los recursos necesarios para el funcionamiento del Estado. Esta situación rige para cualquier tipo de gobierno desde el monárquico absolutista hasta las democracias modernas. El poder para recolectar, adquirir y disponer de los recursos puede ser unipersonal o de una organización del Estado que tiene el poder para recolectar los recursos. Esta forma de recolectar los recursos consiste en el sistema de impuestos, este sistema incorpora el pensamiento que rige para gobernar todo el Estado y puede provenir del pensamiento de la ciudadanía o del ejercicio del poder autoritario.

En general los sistemas de impuestos expresan la posesión del Poder en una organización, nación o Estado. La naturaleza del Poder hace que se vean favorecidos en el ejercicio del pago de impuestos aquellas personas que esta más

cerca de los núcleos de poder que los que están más alejados. Lo más común es encontrar que las democracias tradicionales tienden a favorecer a quienes

Disponen de más recursos económicos y financieros, porque ellos pueden favorecer la mantención de las estructuras de gobierno. Los menos afortunados tienen menos poder y menos opciones de cambiar las estructuras de gobierno que claramente no los favorecen.

Las revoluciones sociales como son: la revolución francesa, la revolución de la Rusia Zarista, china y cubana tienden a balancear estas iniquidades, pero no siempre lo logran, en especial en lo que se refiere a impuestos ya que, en el corto plazo después de la revolución nuevamente se forman núcleos de poder que tienden a favorecer a quienes lo poseen. Luego, la desigualdad en el ejercicio de imponer y recolectar impuestos sufre pequeñas variaciones cíclicas pero, tienden a reiniciar un nuevo ciclo con pequeñas variaciones entre los favorecidos y los desfavorecidos, donde desde luego los desfavorecidos son un número mucho mayor que los favorecidos. Se cumple el adagio que rige a las sociedades desde el principio de los tiempos que dice que “LA FELICIDAD DE LOS POCOS SOLO PUEDE SER CONSTRUIDA SOBRE EL PADECIMIENTO DE LOS MUCHOS”.

Los países con sistemas de gobiernos mas modernos como es Los Estados Unidos de Norteamérica, cuya democracia tiene ya 230 años, pero cuya Constitución no ha cambiado en su esencia en todo este período tienen sistemas de impuestos orientados a favorecer a las más capaces, con mayor capacidad de creación de riqueza. Las democracias más recientes, como es Francia y los demás países europeos tienden a establecer impuestos por la posesión de riqueza y sus impuestos están orientados a favorecer a los desposeídos con una desviación del dinero de los impuestos hacia los pobres. Este sistema de impuestos orientados al aporte del Estado, a los ciudadanos con menores recursos se llama Socializado, pero en realidad tiene como resultado la creación

de una forma de aplacar las inquietudes de las mayorías que tienen menos y por lo tanto una gran diferencia en calidad de vida con los que tienen más recursos.

La posesión de recursos económicos y financieros esta íntimamente asociada al ejercicio del poder, en un principio el poder consistía en la fortaleza física para dominar a la naturaleza y a los grupos humanos. Con el avance de la historia, el poder sigue basado en la fortaleza física y la capacidad de hacer daño para dominar a otros seres, pero a su vez comienza a tener validez la capacidad de la inteligencia para adquirir conocimiento y con ello mayor poder. Lo anterior sirve de base para pensar que el poder político tiene un fuerte asidero en el poder que entrega la posesión de recursos económicos y financieros, recursos de fortaleza física para imponer por la fuerza las políticas de gobierno y finalmente el conocimiento orientado a establecer las leyes apropiadas para crear un escenario de beneficios y justicia para la población. Para diferentes países, en diferentes ocasiones y en situaciones diferentes se dan las condiciones para que domine uno u otro tipo de poder en el gobierno de la nación.

## LOS IMPUESTOS EN CHILE

La historia de Chile indica que los pueblos originarios tenían un sistema de gobierno orientado a otorgar un bienestar equivalente a los diferentes miembros de las comunidades. Incluso el imperio Inca dice que tenían establecido un sistema orientado a compartir los bienes entre los miembros de la comunidad. Ninguno de estos pueblos originales tenía moneda. Pero sí tanto en el imperio Inca como en los pueblos originarios chilenos existían los esclavos o yanacona, los cuales por cierto no tenían ningún derecho. En este sentido parece haber un cierto paralelismo entre la cultura de los pueblos originales de Perú y Chile, con los primeros índices de democracia en Atenas, donde se ejercía una forma de democracia directa, pero se excluía a los llotas o esclavos, de todo derecho civil.

El arribo de los conquistadores Españoles, terminó con la organización existente entre las tribus originales, y se impuso el tema que obsesionaba a los Conquistadores cual era la posesión del metal oro como prácticamente su único fin. Los pueblos conquistados tenían que pagar gruesos rescates a los conquistadores, los que a su vez enviaban enormes cargamentos de oro y plata de vuelta a España. Esto da origen a un sistema de impuestos que cargaba fuertemente a las colonias y las mantenía en un nivel de pobreza casi al límite de la subsistencia. Al mismo tiempo, las colonias a través de sus gobernantes españoles obligaban a los habitantes de sus feudos a pagar fuertes impuestos los que en gran parte eran después enviados a España. Existen estudios que indican que Europa en general hubiera tenido inmensas dificultades para progresar sino hubieran tenido las riquezas que llegaban de América. En Europa en general había sufrido recién la epidemia de la Peste Negra que desbastó a un enorme porcentaje de población, estaba acosada por otras tribus asiáticas y árabes que sin duda presentaban un gran problema. Los recursos llegados de América contribuyeron en un alto grado a la preservación de la cultura europea a y le permitieron lograr progresos tecnológicos que se mostraron durante lo que se llama el siglo de la iluminación.

Las riquezas que llegaban de América hacían posible una vida más aliviada en los países que conquistaron América, los monarcas y señores feudales podían darse una vida improductiva de fausto y boato sin mayores esfuerzos debido a las riquezas que llegaban de América. A su vez, la carga impositiva que estos señores imponían a sus súbditos era menor ya que tenían los ingresos de los impuestos provenientes de América.

Una observación de la historia dice que España y Portugal extrajeron grandes riquezas en minerales y algunos productos agrícolas. Parece interesante destacar que los países americanos conquistados por Inglaterra no tuvieron que

enviar oro ni otros metales preciosos a su país de origen. Parte de este fenómeno puede ser porque en los Estados del atlántico conquistados por Inglaterra no tenían grandes yacimientos de oro, metales preciosos o diamantes y perlas, por lo que su

Impacto sobre Inglaterra fue menor al impacto que recibió España. Inglaterra debe parte su riqueza no tanto por las colonias americanas sino más bien por sus colonias africanas y de la india donde sí existían metales preciosos y joyas en estado natural, que hacían posible el cobro de impuestos a los países subyugados. Un caso similar ocurre con Holanda que por sus colonias en Indonesia, Java, Sumatra y Borneo también recibía considerables riquezas obtenidas por medio de los impuestos.

En Chile, existe una percepción de que la independencia de Chile fue gestada por la libertad que buscaban los descendientes de españoles nacidos en Chile llamados criollos que dependían de los españoles nacidos en España y cuyos sentimientos no eran con Chile sino con España. Sin duda los impuestos favorecían a los españoles y el esfuerzo y el sacrificio quedaban de lado de los chilenos o criollos. El punto de inflexión histórico se produce a principio del Siglo XIX cuando Napoleón invade a España e instala como monarca a su hermano José Bonaparte. El argumento de los criollos fue que no deseaban seguir pagando impuestos para que éstos fueran enviados a España a favor de un rey usurpador. Los impuestos en Chile los establecía el gobierno y los recaudaba la real Audiencia, quienes hacían la distribución de lo recaudado entre lo que quedaba en Chile y lo que se enviaba a España vía el Virreinato del Perú. Una de las entidades creadas por los españoles para gobernar el país con participación de los criollos fue el Cabildo que estaba conformado por los criollos con más poder, o sea con más dinero, los miembros de este Cabildo adoptaron las ideas que ya habían adoptado las colonias inglesas del atlántico norte, quienes se negaron a pagar impuestos a la corona, específicamente con el incidente del té en el puerto de Boston. ( BOSTON TEA PARTY).

Las ideas de independencia en las colonias norteamericanas son el producto de un siglo en que diferentes pensadores europeos comenzaron a criticar el sistema de gobierno monárquico y feudal en Europa, que excluía de toda

Consideración benéfica a los individuos que no tenían propiedades. Por lo mismo toda la posesión de las riquezas pertenecía a un grupo mínimo que se gestaba por medio de la descendencia. Autores como Jean Jack Russeau, Diderot y D'Alambert, Jahue y otros comenzaron a sembrar las semilla de la igualdad, y la equidad. Esto queda establecido a fines del siglo XVIII con el lema de la Revolución Francesa que dice "Libertad, Igualdad y Fraternidad"- También se incorporan a todos los niveles del mundo civilizado la declaración de los derechos del hombre realizada en el Acta de Independencia de los Estados unidos de América que en sus primera líneas dice "Todos los hombre son creados iguales".

Estas semillas de independencia llegaron a Chile y fueron discutidas entre los criollos con mayor poder político y financiero, quienes a su vez eran los más afectados por el sistema de impuestos que regia en el país. Así llegaron hasta el 18 septiembre de 18810, cuando se reúne el Cabildo abierto, que incluída a los criollos más poderosos y se declara a Chile exento de la obligación de pagar impuestos a la Corona Española que en esos momentos eran representada por un usurpador. Es conveniente destacar que en las acciones militares del período llamado la Patria vieja, entre 1810 y 1814 se producen varios enfrentamientos militares entre realistas y criollos. Es importante considerar que los soldados participantes en estas acciones eran en su gran mayoría chilena y criolla, tanto los que luchaban por España como los que luchaban por Chile. A su vez las tropas involucradas no eran soldados profesionales o de línea, sino que soldados reclutados por los diferentes caudillos y pagados de su bolsillo. La ideología imperante era que los dineros gastados en estas operaciones serían recuperados al no pagar impuestos , establecer sistemas de impuestos favorables a los líderes

y el otorgamiento de tierras y bienes pertenecientes a la corona de España y a los españoles a quienes se les quitaría estos bienes , que eran la mayor parte del territorio útil de Chile. Después de la Reconquista en que los españoles pretendieron restablecer el antiguo sistema de impuestos, cosa que no pudieron hacer porque ya el pueblo chileno había iniciado su camino a la independencia

Del poder colonial. Esto significa nada más que eso , la independencia del poder colonial, porque la gran mayoría de los chilenos no notaron ningún cambio en su calidad de vida , porque los impuestos se siguieron pagando igual a nivel de individuos, pero ahora estos dineros llegaban y permanecían en poder de la aristocracia chilena. A su vez en esta época se formaron las grandes extensiones de tierra agrícola que pertenecían a unas pocas familias de las llamadas criollas y que provenían de la aristocracia castellano vasca.

Con la llegada de la patria nueva se eliminan los últimos vestigios del sistema colonial español, tal vez la iglesia católica represente un vestigio de la colonización, aunque entre los sacerdotes había algunos que pertenecían al grupo que favorecía el sistema colonial y otros que favorecían la independencia. La patria nueva comprende un período de anarquía que dura más o menos quince años. Diferentes líderes o caudillos pretendieron asumir la dirección del nuevo país, pero a cada uno de ellos se oponían varios otros, cada uno con poder político y militar equivalente a su poder económico financiero en gran parte y a sus condiciones de líder en menor cantidad. Durante este período los impuestos eran más bien locales y se pagaban a quien fuera el líder más poderoso de la región. Los impuestos no estaban establecidos y se cobraban de acuerdo al poder físico de quienes lo recaudaban.

En estas condiciones asumió el poder don Diego Portales quien tenía ideas bastantes claras en cuanto a la estructuración de un gobierno. Se instauró un sistema de impuestos que permitiría al gobierno actuar como tal mediante la

creación de una infraestructura de medios de comunicación que favorecían a la producción al comercio. Siendo él mismo un comerciante, Portales no tuvo mayor consideración con la parte de menos recursos de la población y tendió a favorecer al comercio y los más pudientes con los nuevos impuestos que comenzaron a aplicarse. Con estos nuevos impuestos también se comenzó a estructurar a las Fuerzas Armadas que tendrían la responsabilidad de defender el país naciente. También se dedicaron a algunos recursos a la Educación.

En la década del 30 comenzó un conflicto que duraría 80 años, que tuvo una solución estimada como final cien años después. Perú y Bolivia formaron una confederación destinada a fomentar y defender sus inversiones en lo que hoy es el Norte de Chile, y que en ese tiempo eran en su mayoría minerales. En 1838 se declara la guerra entre Chile y la Confederación Perú boliviana, en esta ocasión se puso en uso la estructura del naciente ejército Chileno y se hizo uso del armamento adquirido por el nuevo gobierno. Las fuerzas armadas de Chile tuvieron éxito en esta conflagración y derrotaron a la confederación principalmente en la Batalla de Yungay. Esta victoria militar sirvió para asentar al país quien ahora poseía un gobierno que funcionaba en forma correcta, un sistema productivo que iniciaba actividades agrícolas y mineras y un cuerpo de fuerzas armadas que funcionaban en forma bastante eficiente.

Teniendo como base la Constitución de 1833, se estableció en Chile un sistema de impuestos que era muy similar a lo que había antes de la Independencia con lo que se mantenían las estructuras sociales que eran lo existente a la fecha en América y también en Europa.

Se podría decir que hubo diferencias de fondo entre los sistemas de impuestos que operaban en las antiguas colonias españolas con el sistema de impuesto que funcionaba en las colonias inglesas. Como se dijo antes las primeras tenían un sistema de impuesto que favorecía el statu-quo, mientras las

segundas tenían un sistema de impuestos destinados a fomentar la creatividad, la iniciativa, la productividad y el individualismo. Una comparación interesante es que la nueva nación norteamericana creció en un 40%, en territorio a costa de los Estados Unidos de México, entre varias otras causas esto se puede atribuir al espíritu empresarial existente entre los norteamericanos colonizados por los

Ingleses los colonizados por los españoles. Los actuales estados de Oregon, Washintong, utah arizona, colorado, California, nuevo México y Texas, fueron todos originalmente ocupados por España.

En la segunda mitad del siglo xix Chile vive bajo algunas características singulares como son la importancia de la explotación minera, la importancia agrícola de la producción vitivinícola, la importancia que se da al comercio marítimo, el funcionamiento del primer ferrocarril entre Copiapó y caldera precisamente financiado por la riqueza minera y destinada a facilitar la explotación. Mientras esto transcurría el ejército Chileno estaba trezado en una lucha por el control de la Araucanía, que se consideraba del río Bio- Bio, hasta el Seno de Reloncavi. Todas estas actividades exigen la inversión de fondos considerables al gobierno que sin embargo logra mantener un sistema de gobierno relativamente estable, con algunos quebrantos que en todo caso fueron mucho menos que en el resto de América latina. La continuidad de la estabilidad permitía un sistema de impuestos relativamente bien organizado y un inversión ajustada a las necesidades de la épocas sin embargo sigue imperando en Chile un gobierno de las clases mas poderosas por ser los dueños de la gran mayoría de los medios de producción tanto agrícola como minera. Hasta ese momento no era todavía un factor el desarrollo industrial. La clase de los desposeídos en verdad sufrían una existencia desmedrada en comparación con los poderosos del país. No existen datos sólidos de la desigualdad de ingresos entre unos y otros pero sí se puede decir que la desigualdad era por lo menos similar a lo que existe en la actualidad, con visos de que en ese tiempo era aún peor.

Al comenzar la segunda mitad del siglo 19 como producto de los conflictos con Perú y Bolivia en el norte, la guerra de la Araucanía en el centro sur y las disputas por la patagonia en el extremo sur, el gobierno Chileno se ve obligado a financiar sus actividades principalmente militares con la adquisición de materiales bélicos mediante préstamos obtenidos principalmente en Europa. Este factor hace

Que las riquezas en disputas tengan otros interesados además de los países limítrofes. Estos otros interesados tienen fuerte participación en los hechos que ocurren en la segunda mitad del siglo XIX.

En 1860 comienza un conflicto sordo por la posesión de las riquezas minerales y de las guaneras en las actuales provincias de Antofagasta y Tarapacá. Esto implica dos condiciones, una inversión chilena en el desarrollo de la riqueza minera en el norte, lo que implicaba ciertas concesiones en la estructura de impuestos, estas concesiones fueron tales que en el norte de Chile se generaron inmensas fortunas que pertenecieron a privados sin mayor favorecimiento al gobierno de Chile para repartir entre quienes eran los obreros y soldados que hacían posible la obtención de esta riqueza.

En 1879 las tropas chilenas ocupan Antofagasta en un conflicto por pago de impuestos entre los productores chilenos de salitre y el gobierno boliviano, se considera el inicio de la guerra del 79 contra la confederación Perú Boliviana. Esta conflagración implica que el gobierno de Chile debe hacer enormes inversiones para reclutar equipo y operar un ejército que opera dos mil Km. al norte de la capital y al cual prácticamente no se puede acceder por tierra. Por diferentes causas, entre ellas el retiro del ejército boliviano de vuelta a su territorio, marco que el ejército chileno ocupara Lima en los primeros dos años de guerra, para después continuar una lucha contra el ejército peruano en calidad de guerrillas al interior de Perú. Estas campañas tuvieron un alto costo, aunque las acciones fueron estrictamente terrestres, se necesitaba abastecer a un fuerte contingente que

operaba en Perú todo pro mar. Esto importaba un alto costo y significo un aumento de los impuestos en Chile más el uso de la riqueza conquistada en la forma de las salitreras y los depósitos de guano. En ese tiempo el cobre era solo una industria incipiente.

Al terminar la guerra de pacifico de 1884 Chile habría ganado una enorme extensión con terrenos de gran valor en riqueza mineral, en ese momento el salitre y posteriormente el cobre. También hubo de recibir a los saldos que volvían del frente con más conciencia de su valor y el valor de las tierra que habían ayudado conquistar, esto causo inestabilidad social tanto en la base obrera como entre los campesinos que comienzan a reconocer el valor de su trabajo. Esto no fue del gusto del poder económico y la clase gobernante, Ocorre la revolución de 1891 en que se derroca al Presidente José Manuel Balmaceda Fernández y se instaura en Chile un sistema de gobierno de tipo parlamentario que por su forma de constituirse incorporaba a los grandes terratenientes y a los primeros grandes industriales del país. Hubo más de 30.000 muertos pero las cosas permanecieron casi sin cambios. Con una desigualdad abismante en los ingresos de la población chilena. No es extraño entonces que en Chile se funde el partido Comunista Chileno con 10 años antes que se creara el partido comunista ruso. En ambos lugares las condiciones de los más pobres eran el caldo de cultivo para muchos de los fenómenos que ocurrieron durante el siglo xx. En el caso de Chile la explotación de los trabajadores de las salitreras alcanzo niveles grotescos, e que las condiciones de vida de los mineros del salitre eran equivalentes a la esclavitud. Algo similar ocurría con las minas de carbón de Iota y los latifundios. El gobierno requería de un pago de impuestos muy bajo tanto a los ricos como a los pobres con la diferencia que a los ricos no les afectaba y a los pobres los dejaba prácticamente en condiciones de hambre. En ese tiempo, para todos los fines prácticos no existía en Chile una red de protección social, no existía los sistemas de apoyo a la gran mayoría de la población en los aspectos básicos de vivienda, educación y salud. Los impuestos recaudados por el gobierno se orientaban en su

mayoría a la creación de infraestructura de transportes para crear las condiciones más adecuadas para fomentar el comercio y la agricultura. En ambos casos los beneficios eran para los empresarios y los trabajadores solo mantenían un precario nivel de supervivencia.

Una parte importante de los recursos recogidos por impuestos se orientaban a la compra de armamentos para las fuerzas armadas, ejército y marina. También había una mínima parte de presupuesto para las labores de policía, pero estas en su gran mayoría dependían de las municipalidades. Había una cierta preocupación por la educación básica que en ningún caso era completa en la educación pública, la educación privada era proporcionalmente de mejor calidad de acuerdo con el pago que realizaban los padres a los colegios privados. La iglesia católica proporcionaba educación a través de escuelas y colegios públicos y privados, que también reflejaban la condición de los padres de los alumnos según si la educación era gratis o pagada.

La educación media era entregada a un porcentaje muy bajo de la población en edad de cursar estos estudios, con lo cual la educación se transformaba en un sistema para separar a las elites sociales del grueso de la población en forma más drástica y profunda en su calidad de vida. La educación universitaria era prácticamente inexistente y entregada a un mínimo de estudiantes que egresaban de la enseñanza media. Había sólo dos universidades que daban servicios a un número minúsculo de estudiantes.

El parlamento en representación de los poderosos ni siquiera intentaba alterar la situación

El fin de la primera guerra mundial produjo cambios sociales violentos en la sociedad global. Como consecuencia caen prácticamente todas las monarquías

europas y las que no caen quedan reducidas a roles decorativos. Tal vez la más importante desde el punto de vista del impacto global sea la caída del zarismo, que ocurrió en octubre de 1917.

En noviembre de 1918, termina la primera guerra mundial con una consecuencia importante para Chile, Alemania aislada por sus enemigos

Descubre la fabricación de salitre sintético, lo cual significa un golpe muy fuerte para el bienestar de la economía chilena.

Ocurren a nivel global varios cambios, en lo político surgen con gran fuerza movimientos extremos de derecha e izquierda como son el nazismo, el fascismo y el comunismo. En cuanto a lo económico social se experimentan los primeros golpes demoledores de la Revolución Industrial, que afectan de forma directa la relación entre empresarios y trabajadores, siendo estos últimos ahora más educados y concientes de su valor en la producción económica. Este cambio está muy bien ilustrado en el trabajo "Collar de Caballo, cuello de mezclilla y sus tristezas", (horse collar, blue collar, blues). Este trabajo hacía presente el problema que se les presenta a los gobiernos cuando se imponen cambios tecnológicos profundos, el trabajo en sí cambia y al cambiar produce alteraciones en la relación entre el empresario y el trabajador y hace necesario que el gobierno intervenga para regular las actividades de las relaciones laborales, el gobierno debe tener una política de desarrollo económico, crear las instituciones que deben administrar y controlar este desarrollo y crear las instituciones de protección social para los trabajadores que carecen de poder para enfrentar en igualdad de condiciones el poder de los empresarios.

A nivel de gobierno se establece una política económica orientada a crear y sustentar la producción nacional de bienes de consumo y servicios, con este fin se crean dos instituciones que han sido base y baluarte de la industria nacional,

ellas son la corporación de fomento de la producción (CORFO), Y EL banco del Estado de Chile, hoy Banco Estado. Comienza un proceso de industrialización de la producción de bienes y servicios, que apoyada por una legislación que protege la industria nacional mediante la aplicación de fuertes derechos aduaneros a los productos importados. También se fortalece el Servicio de Seguro Social, orientado a que los trabajadores tengan un retiro más digno en su vejez. Otra institución es el Servicio Nacional de Salud, actual Servicio de Salud que pretende

Proporcionar atención de salud gratuita a las personas que no tienen medios para atenderse en forma particular. Este Servicio cumple los deberes de salud pública con éxito creciente en la segunda mitad del siglo xx. En la actualidad, Chile detenta índices de salud pública comparables a la mayoría de los países desarrollados, con costos y medios muy inferiores. En cuanto a la educación en 1920 se proclama la ley de educación primaria obligatoria, lo que extiende este servicio público hasta cubrir a toda la población de Chile. Entre 1930 y 1940 comienzan a funcionar la Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Técnica Federico St. Maria y la Universidad de Concepción. En 1941 el presidente Pedro Aguirre Cerda cumpliendo con su premisa de Gobernar es Educar, firma la iniciativa de PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL. Esto como complemento a la existencia de liceos e institutos comerciales que ya existían como parte de la educación pública chilena.

Todo lo anterior, economía, salud educación y otros servicios del gobierno necesitan de recursos para financiar sus actividades. En este período ocurren dos situaciones importantes una es que la existencia de empresas más grandes y más organizadas hace que la tarea del gobierno, para establecer y cobrar impuestos sea realizada con más facilidad, por ser menos compleja o fácil de disfrazar por parte de los empresarios. Otro hecho es que el Gobierno como reacción a los efectos del terremoto de Chillán, ocurrido en 1938, crea lo que se llama el impuesto global complementario con el pretexto de ir en ayuda de la ciudad

destruida. El gobierno instauró este impuesto aduciendo que era un impuesto de corta duración y que una vez terminada la necesidad se anularían sus efectos. Como pasa con casi todos los impuestos, este impuesto nunca se ha derogado y tiene como característica que por primera vez todas las personas o individuos que perciben un sueldo deben pagar parte de éste al erario fiscal.

En 1952, se terminan tres periodos de gobiernos dirigidos por representantes del partido radical (14 años), quienes fueron reemplazados por el Ex general Don Carlos Ibáñez del campo, quien se presentó como candidato independiente, bajo la doctrina de "BARRER", con la corrupción identificada con el Gobierno Radical. Como la mayoría de los presidentes de Chile en el Siglo xx., Carlos Ibáñez era en general honesto y tenía buenos principios para aplicar en gobierno, pero su sexenio se identificó por la incapacidad de producir políticas orientadas a promover el progreso económico del país, por primera vez en la historia de Chile las tasas de inflación llegaron a ser del orden de 30% anual, lo que por cierto hacía muy difícil el progreso en las actividades industriales, agrícolas y mineras las que en conjunto representan la posibilidad de mejorar las condiciones sociales de vida de la población del país. Durante este sexenio hubo abundante esfervecencia social, las que culminaron con varios paros generales que afectaron al país.

Las elecciones llevadas a cabo el 4 de Septiembre de 1958, llevaron al poder como presidente de la República al Sr. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ, cuya principal característica era haber sido empresario y conocer bien la actividad de Administración Empresarial, además su característica era ser soltero y llevar una vida muy austera y reservada. El nuevo gobierno realizó diversas medidas de austeridad en los gastos, además de efectuar un ordenamiento en la actividad administrativa del gobierno. Con el objetivo de generar nuevos ingresos para las arcas fiscales emitió el Decreto con Fuerza de

Ley nº 190 del 25 de marzo de 1960, que modifica el Código Tributario existente. Que establece nuevas normas que regirán los movimientos mercantiles de la época, como así también los procedimientos de los pagos de éstos, mas sanciones administrativas.

El gobierno de JORGE ALESSANDRI, estuvo afectado por importantes problemas políticos y sociales, en parte por los sucesos de la política mundial que experimentaba los efectos de la llamada GUERRA FRÍA, pero que además estaba influenciada por fuertes divergencias políticas internas que identificaban al

Gobierno con la derecha política y económica. La nueva elección de Septiembre de 1964 tuvo estas características, ya que puso en carrera a tres líneas ideológicas que en ese momento participaban con fuerza en la lucha política. El triunfador fue EDUARDO FREI MONTALVA, representante del partido Demócrata Cristiano, siendo sus contrincantes JULIO DURAN NEUMANN, representante de los partidos asociados con la Derecha política y económica y SALVADOR ALLENDE GOSSEN, representante del Partido Socialista y la izquierda política. Durante esta elección se usa por primera vez la Cédula Única para efectos de la votación, y nunca más la derecha política y económica ha ganado una elección en Chile.

El gobierno de FREI, fue importante en lo político y lo económico, pero su impacto más fuerte fue en lo Social, con la aprobación de leyes conducentes a una mayor participación del Estado en la Educación, y en la Reforma Agraria, conducente a limitar la viabilidad legal del latifundio que imperaba en la producción Agrícola del país. Ambas leyes implicaban importantes costos al erario nacional, por lo que hubo que buscar financiamiento por medio de impuestos y transferencias dentro del Presupuesto de la Nación. Se dicta en esta época con fecha 24 de abril de 1966 Ley IMPUESTOS A LAS COMPRA VENTAS Y CONVENCIONES SOBRE BIENES Y SERVICIOS. La cual le permite nuevas

fuentes de Ingresos al Estado, para financiar sobre todo las actividades de capacitación de campesinos en el agro, y la construcción de nuevas escuelas en la Educación Pública. También la adquisición de predios agrícolas bajo la dirección de la Reforma Agraria. Las reformas políticas y sociales que caracterizan el período de FREI MONTALVA, pudieron hacerse gracias a que en la elección parlamentaria de 1966 el partido Demócrata Cristiano alcanzó una enorme mayoría parlamentaria, en la que incluso en algunas circunscripciones pudieron haber elegido más candidatos que los que habían inscrito, con lo cual dejaban paso a la elección de candidatos de otros partidos con menor cantidad de votos. Durante este período también se mantuvo la inflación anual en torno al 30%.

El 4 de septiembre de 1970, fue elegido presidente don SALVADOR ALLENDE GOSSEN, representante de partido Socialista y la izquierda política, identificada con un movimiento llamado Unidad Popular. En segundo lugar lo ocupó JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ, y el tercero RADO MIRO TOMIC.

El nuevo gobierno tiene un fuerte sesgo político social que lo identifica con la izquierda, pero sin llegar a los extremos de otros movimientos similares en América. Se caracteriza por ser legalista, se identifica en su posición política con el dicho popular “Socialismo con empanadas y vino tinto”. El nuevo gobierno tiende a profundizar la reforma agraria, aplicando la ley con todo rigor, también se inicia un proceso tendiente a nacionalizar las industrias de la Gran Minería del Cobre y las industrias monopólicas de la economía nacional. La minería del Cobre se nacionaliza por ley de la República emitida en el Congreso Nacional por unanimidad, esto es, sin votos en contra. Sin embargo, esta acción genera fuertes repercusiones internacionales especialmente del Gobierno de Estados Unidos, quien comienza a ejercer presiones para que los cargamentos de Cobre chileno que se venden en el extranjero sean embargados en sus puertos de destino. Esta disposición crea una situación de falta de ingresos importantes al erario nacional, debido a que el Cobre representa “El Sueldo de Chile”, y llega a valores de entre

el 55% y 60% del presupuesto Nacional. También la Nacionalización de las Empresas Monopólicas Nacionales se hace cumpliendo la Ley , incluyendo un D.F.L. del Gobierno de Dávila , en los años 30 que permitía la nacionalización de empresas chilenas bajo ciertas condiciones de subversión del Mercado, esta ley fue conocida como “Los resquicios legales”, los que en todo caso hicieron posible la nacionalización de más de 200 empresas.

Las actividades del Gobierno produjeron severas convulsiones políticas y sociales, las que necesitaban de grandes inversiones por parte del Gobierno y las bajas recolecciones de impuestos por mala organización del sistema, y la merma en el ingreso por ventas del mineral Cobre produjeron grandes efectos de

Enfrentamiento social que condujeron eventualmente a un golpe militar que derrocó al Gobierno, y causó la muerte del Presidente Allende.

El golpe militar instaló en el poder a una Junta Militar compuesta por los comandantes en Jefes de la Fuerzas Armadas y Carabineros, presidida por el General AUGUSTO PINOCHET UGARTE. El nuevo gobierno recibió un país víctima de un caos económico causado principalmente por la ofensiva de Estados Unidos al sistema económico chileno, la participación de la CIA, en la sublevación de las Fuerzas Armadas Chilenas y las actividades subversivas de los miembros del empresariado chileno afectados en sus utilidades por las actividades del gobierno de SALVADOR ALLENDE. El nuevo gobierno, tomó la forma de una dictadura militar, en la que solo participaba el ejecutivo en manos de la Fuerzas Armadas, el poder legislativo fue clausurado en forma total y reemplazado por la Junta Militar en sus deberes. El poder Judicial fue obligado a regirse por los principios de la Junta Militar y limitado severamente en su autoridad y potestad. A prensa fue censurada absolutamente, con lo cual la Fuerzas Armadas de –Chile cumplieron con toda estrictez los principios de Lennin, para hacerse cargo de un gobierno, y tuvieron tanto éxito como lo tuvo éste cuando se apropió del gobierno

de Rusia. Ambos gobiernos colapsaron en 1989, sin mayor violencia y con gran presión social. El gobierno militar buscó el apoyo de personas preparadas en las ciencias económicas financieras para crear el nuevo orden económico social que se impone a aprovechando la situación de poder absoluto extremo, en la que la oposición o desacuerdo con el modelo en discusión significaba riesgos físicos que podían llegar hasta la muerte. El gobierno encontró asesores de alta preparación académica y de posiciones políticas de extrema derecha, quienes comenzaron a dictar una serie de leyes y doctrinas orientadas a crear una autocracia en lo político una plutocracia en lo social. Esta actividad llegó incluso a la promulgación de una nueva constitución en 1980, constitución que fue aprobada con el respaldo de un plebiscito que tuvo todas las características de un proceso fraudulento, ilegítimo e ilegal.

En este período se dictó el

- DL. 830, CÓDIGO TRIBUTARIO EN diciembre de 1974, empezó a regir en enero de 1975.
- DL. 824 IMPUESTOS A LA RENTA, DICTADO EN diciembre 1974.
- DL.825 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El gobierno militar creó esta nueva infraestructura legal con el fin de instaurar en el país una economía abierta al comercio internacional, se eliminaba la doctrina de los últimos cuarenta años de sustituir importaciones, por esta nueva doctrina de eliminar las barreras aduaneras al comercio internacional. Esto significó el fortalecimiento de algunas áreas industriales y la desaparición de muchas otras. El período del Gobierno Militar, en sus últimos ocho años se caracteriza por una fuerte convulsión social debido a que son seriamente favorecidos los miembros de la elite económica social en desmedro de las mayorías trabajadoras del país. La macroeconomía llegó a colapsar a principios de los 80, para salir de este colapso el gobierno favoreció con enormes ventajas económicas a los miembros de la derecha política y económica, mientras sometió

a la mayoría de los ciudadanos a tuerfísima apreturas económicas y de calidad de vida a poyado en la fuerza de las armas.

La orientación del gobierno militar dirigida a reestructurar la distribución de la riqueza en Chile a favor de las elites y a costa de la gran masa ciudadana se completo con numerosas otras medidas destinadas a generar ingresos mediante impuestos, por ejemplo ley de timbre y estampillas, la ley a las exportaciones e importaciones, que incluye grandes beneficios, pero que generaron situaciones de extrema seriedad para las PYMES, que llevó a que muchas de ellas colapsaran.

El relativo éxito económico del Gobierno Militar lo llevó a pensar que la población estaba en condiciones de elegir en forma democrática a un representante de las ideas del gobierno militar. Parte importante de este

Racionamiento estaba sustentada en el hecho de que la oposición carecía de organización, por haberse eliminado físicamente a los elementos más representativos de la democracia, y porque la oposición literalmente carecía de medios de prensa. El gobierno en cambio ejercía el control absoluto sobre los medios de prensa que se conocen como el Cuarto Poder del Estado. El gobierno decidió llamar a un plebiscito para decidir si la ciudadanía quería o no que el gobierno militar siguiera por ocho años más, o bien en su efecto llamar a elecciones con representantes elegidos democráticamente en la oposición.

El plebiscito decretó el fin de gobierno militar al elegir el electorado la opción no el día en Octubre de 1988, de acuerdo a lo cual se realizaría una elección el día 11 de diciembre de 1989 para elegir un presidente que dirigiría el país a contar del 11 de marzo de 1990.

La elección declaró como triunfador al candidato de la oposición PATRICIO ALWYN AZOCAR, quien inició un periodo de gobierno de cuatro años que tenia

como característica el ser gestor y causante de la transición de la dictadura a la democracia. Este gobierno tuvo la enorme tarea de reiniciar la vida democrática del país, recreando el Congreso Nacional, otorgando la autoridad y potestad corresponde por ley al poder Judicial, decretando la libertad de expresión y confirmando la vuelta de las Fuerzas Armadas a su condición de obediencia al poder Civil. Esta última condición fue muy relativa porque permaneció en el cargo de Comandante en Jefe del Ejército el General AUGUSTO PINOCHET, con lo cual actuaba como una sombra permanente a las acciones del Gobierno, se recuerda el Boinazo y el Acuartelamiento Preventivo, acciones tendientes a atemorizar al Gobierno cuando este pretendió investigar ciertos actos de manejos financieros oscuros del General Pinochet.

En 1994, fue elegido presidente don EDUARDO FREI RUIZ TAGLE, quien recibió el país a un sin completar la etapa de transición política, pero, en una

Condición macroeconómica bastante fuerte y generosa con las grandes fortunas del país. Por otro lado la desigualdad de ingresos entre el 10% más rico y el 10% más pobre del país es una de las tres más altas del mundo. El gobierno de FREI, alcanzó a vivir 3 de sus 6 años con relativa comodidad, pero fue afectado con severidad por la conocida como CRISIS ASIÁTICA DE LA ECONOMÍA MUNDIAL, en que precisamente por tener una economía abierta al comercio internacional, en la práctica sin barreras aduaneras de ninguna especie, esta crisis internacional tuvo un efecto pronunciado sobre la situación económica chilena. Los efectos de la crisis no los sufrieron las grandes fortunas por cuanto éstas tienen sistemas de protección, pero sí hubo un enorme efecto sobre el 80% de la población que carece de defensa ante las crisis económicas.

Cumplido el sexenio de FREI, que terminó en duras condiciones políticas y económicas, hubo una nueva elección en que se enfrentaron los rivales tradicionales como eran los partidarios del Gobierno Militar contra la oposición al

Gobierno Militar. El resultado de la elección mostró una disminución en la diferencia entre las votaciones de los años 80 y la votación del año 2000, pero igual fue elegido el Presidente RICARDO LAGOS ESCOBAR, representante del partido Socialista. El presidente LAGOS tuvo que enfrentar los coletazos de la crisis Asiática, pero su gobierno se caracterizó por el reforzamiento de la posición de Chile en el Mercado Global mediante tratados de LIBRE COMERCIO, con los Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, y Corea del Sur. Lo anterior representa una sólida posición de la macroeconomía chilena, sin embargo, la microeconomía sigue mostrando una enorme diferencia en la distribución de los ingresos, que sitúa a Chile como uno de los dos países con mayor desigualdad de ingresos de acuerdo a las mediciones de diferentes organismos internacionales. Durante el gobierno de don RICARDO LAGOS ESCOBAR, se dictó la gran reforma tributaria, con la presentación de las normas sobre EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA, dentro de estas normas, se tiene por ejemplo

Las nuevas sanciones que se aplican al Art. 97 del D.L. 830, dictadas en Septiembre del 2004, cuyo énfasis se da al procedimiento de las Multas y recargos de intereses, aplicados mediante una fiscalización Tributaria. Normativa, que trata en lo general de evitar delitos tributarios.

El gobierno de don RICARDO LAGOS E. finaliza con un aura de éxito económico que se refleja en las encuestas en que se le otorga un 68% de aprobación al término de su mandato. La elección del 11 de diciembre del 2005, da como ganadora a MICHEL BACHELET JERIA, siendo segundo el candidato de la oposición SEBASTIAN PINEIRA y en tercer lugar a JOAQUIN LAVIN. Lo anterior de acuerdo a la ley lleva a una elección entre los dos candidatos de más alta mayoría en la que MICHEL BACHELET, mantiene su liderazgo, tomando posesión del Cargo el 11 de marzo del año 2006. Su gobierno tiene la característica de ser la primera vez en la Historia de Chile, que una mujer es elegida presidente de la República. Otra característica importante es que su

gabinete esta compuesto por un 50% de mujeres, También en los puestos de mandos medios del gobierno se hace presente el nombramiento de mujeres en un gran número.

El gobierno de MICHEL BACHELET, tiene una orientación clara a la parte de la responsabilidad social del gobierno, concentra sus esfuerzos en la dirección de los ministerios de Salud, Educación y Vivienda, y su principal acto en los primeros diez meses de gobierno es la formación de una comisión de renovación de la Previsión Social, dentro del marco de la búsqueda del bienestar social de la población del país. Como es lógico las tareas en beneficio de la ciudadanía tienen un alto costo financiero, el que se ha visto apoyado por los altos precios que experimenta el Cobre en los mercados internacionales, con lo cual no se ha hecho imperiosa la necesidad de subir los impuestos para financiar los gastos generados por las nuevas leyes orientadas a mejorar los niveles de bienestar social.

El problema de la desigualdad de ingresos es mucho mas profundo que la alteración a los sistemas de impuestos, porque las condiciones que genera esta desigualdad reflejan la situación social del país a lo largo de su historia. El efectuar cambio con la intención de disminuir los niveles de desigualdad social implica alterar la cultura del país, lo que por cierto no se puede hacer por ley, ya que los intereses que serian afectados por estas medidas ejercen enorme poder político, social, cultural y militar. La tarea de intervenir para disminuir la brecha creada por la desigualdad de ingresos, debiera iniciarse por la parte cultura social y esto es en la práctica imposible, ya que los dueños de los medios de prensa todos pertenecen a la elite económica del país.

**CAPITULO III**  
**DESARROLLO DEL CONCEPTO DE MOROSIDAD EN LOS**  
**IMPUESTOS**  
**ESTUDIO DE INTERESES Y MULTAS**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES**

Para enfrentarnos con el tema de las Infracciones y Sanciones Tributarias partiremos haciendo un pequeño preámbulo.

Cada Estado, posee sus propias constituciones, Leyes, Decretos Leyes, normas que son necesarias para el ordenamiento jurídico de un estado. Y es así como tenemos normas de Derecho, normas jurídicas que regulan los distintos aspectos de la vida social.

Cabe distinguir las normas de derecho Público, de las normas de Derecho Privado. Las primeras son las que gobiernan el interés de la sociedad misma, mientras las segundas rigen los intereses particulares de los individuos.

La finalidad del Derecho Privado está en la justa coordinación de los intereses particulares. La finalidad del Derecho Público está en imponer la debida subordinación de los intereses particulares a los de la colectividad. El Derecho Privado coordina El Derecho Público subordina.

Así tenemos:

Derecho Administrativo: establece normas para el funcionamiento de los servicios públicos.

Derecho Fiscal o Derecho de las Finanzas Publicas; contienen los principios que regulan los intereses patrimoniales del Estado

Derecho Tributario: señala la forma, condiciones y requisitos en que los individuos deben contribuir pecuniariamente a cubrir las necesidades del Estado, Hoy por Hoy es una de las ramas del Derecho que se considera autónomo del Derecho Público. Teniendo siempre en cuenta que éste ha de enlazarse con toda la ordenación Jurídica, sea pública o privada.

## **CONCEPTO DEL DERECHO TRIBUTARIO**

Hemos expresado que el Derecho Tributario pertenece al Derecho Fiscal o Derecho de las Finanzas Públicas, es decir, al Derecho que regula los intereses patrimoniales del Estado.

Hoy por hoy los tributos han venido adquiriendo cada día mayor importancia y perfeccionamiento técnico.

Ninguno de los ingresos fiscales tiene, como los tributos, un carácter tan específicamente público e insustituible como fuente de ingresos para la satisfacción de las necesidades colectivas en una economía monetaria, bien sea individualista o socialista.

## **NECESIDADES INDIVIDUALES Y NECESIDADES PÚBLICAS**

INDIVIDUALES: son individuales ya que para su satisfacción se requiere una actividad directa y personal de quien las siente. Jerarquía de las necesidades humanas de ABRAHAM MASLOW.

NECESIDADES PUBLICAS: cuya satisfacción es indirecta y que son atendidas sin intervención de las personas beneficiadas. Ejemplo

Defensa, Orden social, Seguridad Interior, Salud, Educación, Obras Públicas,  
Etc.

También por su naturaleza necesidades que pueden ser individuales, se transforman en colectivas, como por ejemplo escasez, racionamiento de alimentos

Estas diferencias entre necesidades individuales y públicas dan origen al Derecho Tributario, que concierne solamente a la actividad que da satisfacción a estas últimas.

Luego los recursos indispensables para la satisfacción de estas necesidades tendrán que ser obtenidos de alguna manera de los individuos que integran la colectividad, y es precisamente estos recursos que con el transcurrir de la historia se ha ido perfeccionando los sistemas tributarios como formas de distribución de los gastos de satisfacción de necesidades públicas.

En nuestros días, los tributos se recaudan casi exclusivamente en dinero, por lo que los regímenes tributarios han tenido que adaptarse a las corrientes de la circulación monetaria. Constituyendo, una de las más importantes fuentes de ingresos del Estado.

Entre los ingresos de Derecho público pueden contarse los tributos, las multas e intereses que generan los tributos y otros.

## **DEFINICIÓN DE TRIBUTO**

“Es un vínculo jurídico cuya fuente mediata es la ley, que nace con motivo de ocurrir los hechos o situaciones en la misma ley se designan, y en cuya virtud, personas determinadas, deben entregar al Estado u otro ente público ciertas sumas de dinero también determinadas, para la satisfacción de las necesidades colectivas” (don Víctor Maturana Celis “Los ingresos ordinarios del Estado”)

El vínculo jurídico que crean los tributos entre el Estado y otro ente público y el contribuyente, tiene por objeto imponer a éste la obligación de entregar una cantidad de dinero, exigencia cuya cuantía, oportunidad y modalidades son determinadas soberanamente por la autoridad pública. La finalidad de estos cobros tributarios es el financiamiento de la satisfacción de las necesidades Públicas y el procedimiento de que se vale la ley para dar nacimiento a la obligación correspondiente, es el señalamiento de determinados hechos o acontecimientos cuya ocurrencia causará la deuda de impuesto.

## CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

**1.- IMPUESTOS** : El impuesto es una especie de tributo que se caracteriza por tener como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Es toda prestación obligatoria que exige el Estado, en ejercicio de su potestad tributaria, en virtud de una ley, sin que se obligue a una contraprestación respecto de contribuyente.

### 1.1 CARACTERÍSTICAS

- Es una prestación Obligatoria.
- Es exigida por el estado en ejercicio de su imperio.
- Se impone en virtud de una ley.
- Tiene fines recaudatorios.
- El Estado no asume ninguna contraprestación directa a favor del contribuyente.

### 1.2 ELEMENTOS

- **SUJETO ACTIVO:** En nuestra legislación tributaria actual, así como en la de casi todas las naciones contemporáneas, los únicos sujetos activos de las obligaciones tributarias son el Estado y demás entes a
-

- quienes jurídicamente se da el calificativo de Personas Jurídicas de Derecho Público.
- **SUJETO PASIVO:** En tendemos por sujeto pasivo de una obligación tributaria, a la persona, que según la ley, está obligada para con la Administración a satisfacer el tributo y cumplir con los demás deberes accesorios. El sujeto de derecho en la ley Civil, de acuerdo
- con los conceptos tradicionales del derecho y especialmente con los de la disciplina civil, son o pueden ser sujetos de derecho, las personas, sean ellas naturales o jurídicas.

En nuestro régimen legal, de conformidad a nº1 del Art. 10 de la Constitución Política, que asegura a todos los habitantes del país, la igualdad ante la ley.

- **EL HECHO GRAVADO:** La obligación tributaria no surge con la sola ocurrencia de la situación de hecho que constituye el presupuesto del tributo, si al mismo tiempo no concurre este otro elemento, la causa, que consistiría en la participación del contribuyente en las ventajas generales o particulares que derivan de su pertenencia . El hecho gravado es siempre un hecho jurídico, aunque en esencia tenga carácter económico.
  - **BASE IMPONIBLE:** Es la determinada por el sujeto pasivo, sobre la cual determinará el impuesto, en el DL. 824, está establecida su determinación en los artículos del 29 al 33, ésta tiene un carácter de provisional, ya que está sujeta a verificación por la Administración Tributaria; mientras no se cumplan los plazos de prescripción.
  - **TASA DEL IMPUESTO:** Es una cuota tributaria, que se aplicará sobre la base imponible, para determinar que parte de ese valor se va a exigir como impuesto .La determinación de impuesto a
  -

pagar es un procedimiento de gestión y liquidación de carácter administrativo.

- **EL MOMENTO EN QUE SE DEVENGA:** El devengo es el momento en que se realiza el hecho imponible. Para el desarrollo de nuestra tesis se tomó el impuesto IVA, en los servicios, para lo cual se devenga al momento de la emisión de la factura, en los casos de determinación del impuestos sobre las utilidades, el impuesto se devenga al término del periodo o ejercicio comercial.
- **LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBE PAGARSE:** El pago debe hacerse dentro de los plazos estipulados en los artículos 38 y 47 del Código Tributario, y en la Tesorería , o en los Bancos comerciales autorizados para percibir estos impuestos.

## **PAGOS FUERA DE PLAZO**

El pago fuera de plazo, le implicara al deudor, la aplicación de reajustes e intereses penales, así como también la aplicación de multas cuando se trata de impuestos de retención o recargo.

**Reajustes:** Los impuestos pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste. Genera reajustes los impuestos pagados fuera de plazo legales. Este reajuste será igual al porcentaje de aumento del IPC, en el periodo comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

**Interés penal por mora en el pago:** El contribuyente estará afecto a un interés penal del 1.5%, mensual por cada mes o fracción de mes,

en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare de cualquier clase de impuestos y contribuciones. Art.- 3 Código Tributario.

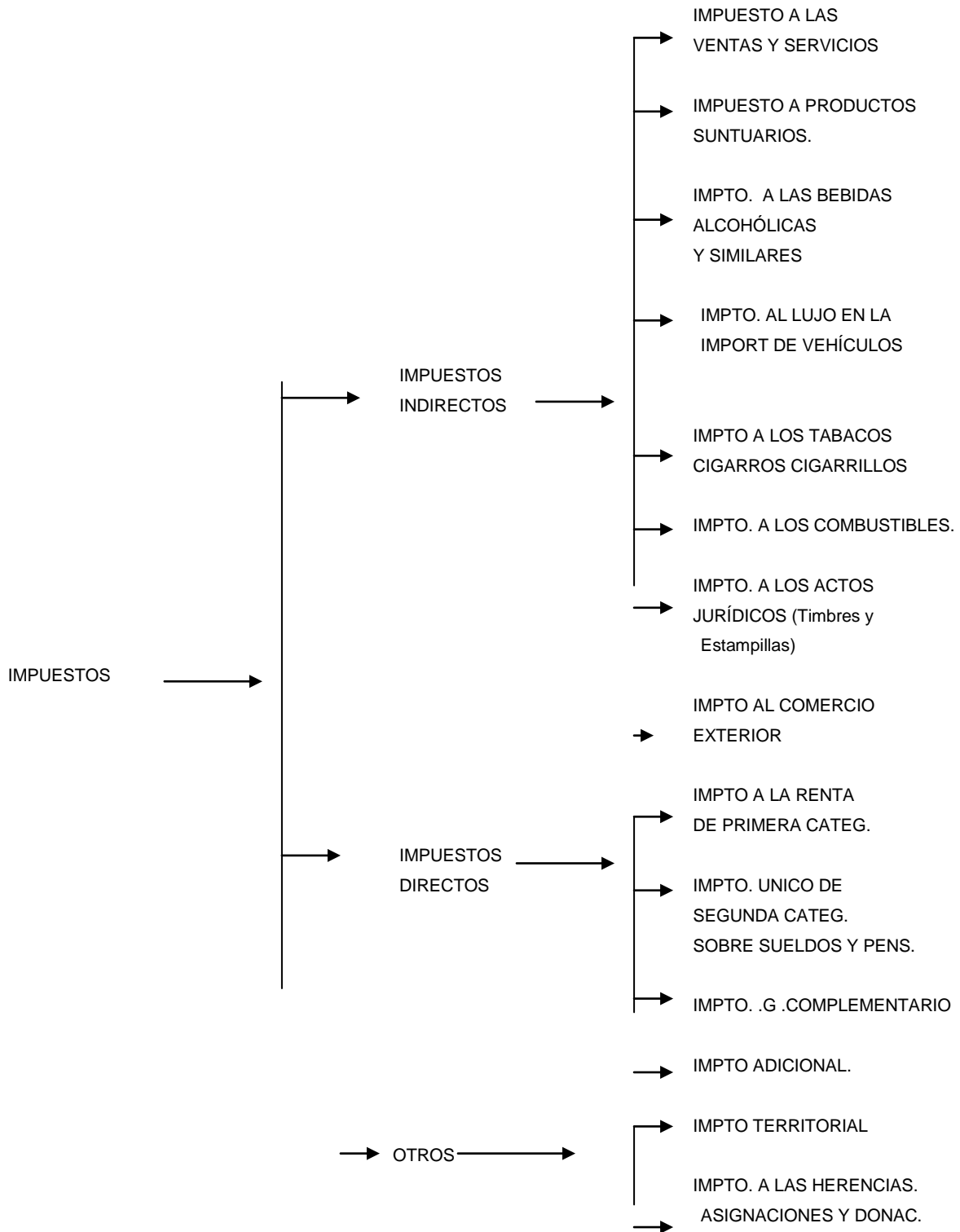
**Multas por atraso en el pago:** De acuerdo al Art. 97nº 11 del Código Tributario, el retardo en enterar en tesorería impuestos sujetos a retención o recargo, se sancionará con multa de un 10% de los impuestos adeudados. La multa indicada se aumentará en un 2% por cada mes o fracción de mes de retardo., no pudiendo exceder el total de ella al 30% de los impuestos adeudados.

**2.- CONTRIBUCIONES** : La contribución es un tributo que se caracteriza por tener como hecho generador un aumento del valor venal de un inmueble de propiedad del contribuyente, derivado de la ejecución de una obra pública

**3.-TASAS** Esta especie de tributo se caracteriza por que el hecho jurídico tributario es, en este caso, la utilización efectiva o potencial de un servicio público divisible y mensurable por parte del contribuyente, quien paga la tasa como contraprestación por la utilización del servicio:

**POTESTAD TRIBUTARIA:** Es la facultad constitucional de Estado para instituir tributos y establecer derechos y obligaciones a los contribuyentes.

## ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO CHILENO



## CAUSA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El hecho gravado constituye la causa de la obligación tributaria, según Griziottl y Pugliese,” sostienen que la obligación tributaria no surge con la sola ocurrencia de la situación de hecho que constituye el presupuesto del tributo, si al mismo tiempo no concurre este otro elemento, la causa, que consistiría en la participación del contribuyente en las ventajas generales o particulares que derivan de su pertenencia al consorcio social o por lo menos en su capacidad contributiva, que sería el índice de aquella participación”

La obligación tributaria principal, esto es, la que dice relación con el pago de la suma de dinero correspondiente, deber ser considerada como obligación simplemente conjunta y, por tanto, divisible entre los varios obligados que tienen una misma situación jurídica, (sociedades) pero que las demás obligaciones o deberes accesorios que impone la ley, tales como los de declaración y otros, por no se susceptibles de división física ni intelectual o de cuota, son indivisibles.

El derecho tributario en nuestro país a sufrido modificaciones de acuerdo a las necesidades imperante en el país, y es así que para llegar al análisis se hará más adelante un análisis en función al DFL 190 del 17 de Septiembre de 1964 del

Ministerio de Justicia, conocido como el Código tributario de la época, Versus DL. 830, en sus Art. 97 y 53, artículos relacionados directamente con el cálculo de Reajustes, Intereses y Multas.

## ENUNCIACIÓN DE ARTÍCULOS Y RESPECTIVO CÓDIGOS Y LEYES DE LA ÉPOCA EN ESTUDIO

CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR DECRETO Nº 2660, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1964 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. ( DFL 190)

Esta edición ha sido preparada por una comisión presidida por don Arturo ALESSANDRI Rodríguez y por un grupo de distinguidos profesores.

Enunciaré el Art. 53 para ver su alcance.

### TITULO III

#### GIROS, PAGOS E INTERESES

##### Párrafo II

##### Intereses moratorio

Art. 53 El contribuyente estará afecto a un interés penal del tres por ciento por cada mes o fracción de mes en caso de mora en el pago del todo o de la parte que adeudare de cualquier clase de impuestos y contribuciones, sin perjuicio del recargo establecido a favor de la Editorial Jurídica de Chile en el artículo 22 de la ley 11.474.

En caso de convenio de pago, cada cuota constituye un abono a los impuestos adeudados y, en consecuencia, las cuotas pagadas no seguirán devengando intereses moratorios.

Que dice el artículo 22 de la ley 11.474 de nov de 1954,

Artículo 22º. El contribuyente estará afecto a un interés penal del dos por ciento mensual o fracción de mes en caso de mora en el pago de cualquiera clase de impuestos y contribuciones fiscales y municipales.

El recargo del 10% a favor de la Editorial Jurídica de Chile con que se recargan las multas aplicadas en virtud del artículo 113º de la ley 8419, continuará cobrándose a beneficio de la misma entidad sobre el monto de los intereses penales que deban pagar los contribuyentes morosos en virtud del inciso precedente del 31 de marzo de 1954.

TITULO II  
DE LAS INFRACCIONES Y  
SANCIONES

Párrafo I

De los contribuyentes y otros obligados

Art. 97.- Las siguientes infracciones a las disposiciones tributarias serán sancionadas en la forma que a continuación se indica:

En este artículo se hace mención a 14 números donde en cada uno de ellos muestra las distintas infracciones y sus correspondientes multas, en el caso de este estudio de tesis me referiré sólo al Art. 97 Nº, ya que por mi condición de contador por años es el que más me ha tocado ver, producto de situaciones económicas de los contribuyentes.

ART. 97

11º El retardo en el pago de impuestos sujetos a retención o recargo con multa del diez por ciento de los impuestos adeudados.

**BREVE RESEÑA DE NUESTRO ACTUAL DL. 830 CÓDIGO TRIBUTARIO**

En Septiembre de 1973, se dictaron unas recopilaciones de decretos leyes en los cuales tenemos el tomo 61 que dice:

Decreto ley nº1, de 1973

Establècese la constitución de una Junta de Gobierno que asume el mando supremo de la nación

DECRETO LEY Nº 128, DE 1973

DECRETO LEY:

ARTICULO 1º La junta de Gobierno ha asumido desde el 11 de septiembre de 1973 el ejercicio de los Poderes Constituyentes, Legislativo y Ejecutivo

Decreto que faculta a la junta de gobierno conjuntamente con el DECRETO LEY 527, DE 1974, DICTAR EL

DECRETO LEY 830

Párrafo 2º

Reajustes e intereses moratorio

Articulo 53.- Todo impuesto o contribución que no se pague dentro del plazo legal se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que hay experimentado el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el segundo mes que precede al de su vencimiento y el segundo mes que precede al de su pago.

Los impuestos que sean pagados durante el mes calendario en que se incurrió en mora no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del uno y medio por ciento mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago

del todo o de la parte que se adeudare de cualquier clase de impuestos y contribuciones. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

No procederá el reajuste ni se devengaran los intereses penales a que se refieren los incisos precedentes, cuando el atraso en el pago se haya debido a causa imputable a los Servicios de Impuestos Internos o Tesorería, lo cual deberá ser declarado por el respectivo Director Regional o Tesorero Provincial, en su caso.

El contribuyente podrá siempre y en cualquier tiempo pagar la totalidad del impuesto inicialmente adeudado, y desde ese momento dejará de devengarse los reajustes e intereses señalados anteriormente, ello sin perjuicio de la facultad del Servicio de Tesorerías para perseguir el cobro judicial de los reajuste e intereses adeudados, de acuerdo al procedimiento establecido en el Título V del Libro II.

Sin embargo, en caso de convenios de pago, cada cuota constituye un abono a los impuestos adeudados, en consecuencia, las cuotas pagadas no seguirán devengando intereses ni serán susceptibles de reajuste.

La única modificación que tiene con el actual DL 830 actualizado hasta el 1 de julio de 2005. Se suprimió el inciso 6º.

## TITULO II

### De las infracciones y sanciones

#### PÁRRAFO 1º

##### De los contribuyentes y otros obligados

Actualizado hasta el 1 de julio de 2005.

ARTÍCULO 97.- Las siguientes infracciones a las disposiciones tributarias serán sancionadas en la forma que a continuación se indica

En esta actualización se hace mención a 25 infracciones, el Art. 97 n°11 que es el que tomaré para mi cuadro comparativo presenta modificaciones que veremos.

11°.- El retardo en enterar en Tesorería impuestos sujetos a retención o recargo, con multa de un diez por ciento de los impuestos adeudados. La multa indicada se aumentará en un dos por ciento por cada mes o fracción de mes de retardo, no pudiendo exceder el total de ella del treinta por ciento de los impuestos adeudados.

En los casos en que la omisión de la declaración en todo o en parte de los impuestos que se encuentren retenidos o recargados haya sido detectada por el Servicio en procesos de fiscalización, la multa prevista en este número y su límite máximo, serán de veinte y sesenta por ciento, respectivamente.

El artículo 97 inciso 2 a contar de julio del 2002 aplica una sanción, a los contribuyentes que, a contar del 01/07/02, no declaren o subdeclaren un impuesto de retención o recargo cuyo plazo de declaración y pago venza a contar de dicha fecha y hayan sido detectados en un actuación o proceso de fiscalización. Dicha sanción corresponderá a una multa equivalente al 20% del total de los impuestos adeudados, la que se verá incrementada en un 2 % `por cada, mes o fracción de mes de retardo- No obstante ello El monto de la, misma no podrá exceder del 60% de los impuestos adeudados Circular N° 63. De 14/09/2001.

Una vez hechas las diferencias relativas al código Tributario, toca mostrar las diferencias que existían a nivel del impuesto a las ventas y servicios,

## ASPECTOS RELEVANTES ENTRE EL DL.825 Y LA LEY 12.120 IMPUESTO SOBRE LAS COMPRAVENTAS

Para ello en primera instancia tenemos la ley 12.120 SOBRE IMPUESTO A LAS COMPRA VENTAS Y CONVENCIONES SOBRE BIENES Y SERVICIO Publicada en el D.O. de 24-4-1966, lo mas relevante de esta normativa, es que nos muestra una serie de exenciones, las cuales transcribo en forma textual.

### TITULO III

#### De las Exenciones.

Articulo 18º.- Sólo estarán exentas del impuesto establecido en el Titulo I de esta ley:

1.- Las compraventas, permutas u otras convenciones que recaigan, taxativamente, sobre las siguientes especies:

a) Pan, leche, sea en estado natural, desecada, condensada, evaporada o en polvo, queso de cabra, agua potable, aguas termales, sus productos y subproductos, frutas y verduras frescas, frutas deshidratadas, papas, ajos, porotos, lentejas, garbanzos, huevos, ganado, aves, trigo, arroz, sal, harinas de cereales o de legumbres, carne fresca, congelada o deshidratada, y el azúcar que se importe por las provincias de Chiloè, Aysèn y Magallanes para el consumo de dichas zonas;

b) Carbón mineral, carbón vegetal, salitre, yodo, leña, sorgo-grano y alimentos para aves y animales;

c) Pescado, algas marina, mariscos y crustáceos frescos y congelados destinados al consumo humano, excepto erizos, ostras, langostas y centollas;

d) Libros, textos y cuadernos escolares, diarios y revistas destinados a la lectura;

e) Cigarrillos , cigarros y tabaco elaborado, los que pagarán sólo el impuestos especial sobre el precio de venta al público;

f) Productos biológicos, bioquímicos o químicos para uso en animales o aves, que se elaboren en el país;

g) Los combustibles líquidos a que se refiere el artículo 20º de la Ley nº 12.954;

h) Maquinarias agrícolas destinadas a ser usadas exclusivamente en la agricultura, fertilizantes abonos de producción nacional, semillas certificadas, maíz y pesticidas, siempre que se efectúan por o a instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, institutos que estén financiados con recursos del Estado, cooperativas agrícolas, cooperativas vitivinícolas, cooperativas campesinas, cooperativas de la Reforma Agraria o por intermedio de uniones o federaciones de esas mismas cooperativas de la Reforma Agraria o por intermedio de uniones o federaciones de esas mismas cooperativas;

i) Vinos, champañas, cervezas, licores, piscos, sidras de manzana y otras frutas, los que estarán afectos únicamente a los impuestos establecidos en la Ley nº 17.105;

j) Alimentos para lactantes, medicamentos incluidos en el formulario Nacional y medicamentos similares a los incluidos en dicho formulario,

k) Las exportadas en su compraventa al exterior,

l) Aparatos ortopédicos y de rehabilitación de lisiados, tales como piernas, brazos y manos artificiales, aparatos de rehabilitación de poliomielíticos, sillas de ruedas, bastones, muletas y calzados ortopédico.

Las exenciones siguen hasta el nº 9, esta normativa sobre impuestos a las ventas y servicios guarda una gran diferencia con la normativa siguiente,

## TITULO I

De la transferencias de bienes afectas a Impuesto.

Artículo 1º Las compraventas, permutas o cualquiera otra convención a título oneroso que sirva para transferir el dominio de bienes corporales muebles, de una cuota de dominio sobre dichos bienes o de derechos reales constituidos sobre ellos, sea cual fuere su naturaleza, pagaran un impuesto Del 24% sobre el precio o valor en que se enajenen las especies respectivas cuando el vendedor o tradente sea el productor de los bienes.

Artículo 2.- Las convenciones a que se refiere el inciso primero del artículo 1º, pagaran una tasa de 8%, cualquiera sea la calidad del tradente y del adquirente, en los casos que versen sobre establecimientos de comercio o cualquier otro tipo de universalidad de hecho. En este caso el impuesto se aplicará sobre el valor de los bienes muebles afectos a los impuestos de esta ley que estén comprendidos en la universalidad.

DECRETO LEY Nº 825, LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS (\*)

(Reemplazado por el Decreto Ley Nº 1.606, publicado en el Diario Oficial de 3 de Diciembre de 1976, conservando su mismo número y Actualizado hasta el 31 de marzo 2004)

Núm. 1.606.- Santiago, 30 de Noviembre de 1976. Vistos: lo dispuesto en los Decretos Leyes Numeros. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974 y 991, de 1976, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente.

La gran diferencia que tiene este decreto ley con la antigua norma, es que en este decreto los bienes y servicios en general están gravados con un impuesto del 18% para todos los bienes y servicios, con excepción de los estipulados en:

PÁRRAFO 4º

De las ventas y servicios exentos del impuesto

ARTICULO 12º.- Estarán exentos del impuesto establecido en este Título:

A.- Las ventas y demás operaciones que recaigan sobre los siguientes bienes:

1º.- Los vehículos motorizados usados, excepto en los siguientes casos: el previsto en la letra m) del artículo 8º; los que se importen y los que se transfieran en virtud del ejercicio, por el comprador, de la opción de compra contenida en un contrato de arrendamiento con opción de compra de un vehículo. Asimismo se exceptúan de la presente exención los vehículos motorizados usados que no hayan pagado el impuesto al momento de producirse la internación por encontrarse acogidos a alguna franquicia, de acuerdo con lo preceptuado en los incisos segundo y tercero de la letra a) del artículo 8º.

2º.- Derogado.

3º.- Las especies transferidas a título de regalía a los trabajadores por sus respectivos empleadores, en conformidad a las disposiciones reglamentarias respectivas.

4º.- Derogado.

5º.- Las materias primas nacionales, en los casos en que así lo declare por resolución fundada la Dirección de Impuestos Internos, siempre que dichas materias primas estén destinadas a la producción, elaboración o fabricación de especies destinadas a la exportación.

Sólo pueden acogerse a esta norma de excepción los contribuyentes que adquieran las materias primas de personas que no emitan facturas o de proveedores que, en forma previa, renuncien expresamente al crédito fiscal que originarían tales transferencias si quedaran afectas al impuesto al valor agregado.

B.- La importación de las especies efectuadas por:

1.- El Ministerio de Defensa Nacional, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, como también las instituciones y empresas dependientes de ellas o que se relacionen con el Presidente de la República por su intermedio, y que desarrollen funciones relativas a la defensa nacional, resguardo del orden y seguridad pública, siempre que correspondan a maquinaria bélica; vehículos de uso militar o policial excluidos los automóviles, camionetas y buses; armamento y sus municiones; elementos o partes para fabricación, integración, mantenimiento, reparación, mejoramiento o armadura de maquinaria bélica y armamentos; sus repuestos, combustibles y lubricantes, y equipos y sistemas de información de tecnología avanzada y emergente utilizados exclusivamente para sistemas de comando, de control, de comunicaciones, computacionales y de inteligencia;

Asimismo estarán exentas del impuesto de este Título respecto de las partes o piezas nacionales o nacionalizadas utilizadas en la fabricación o armadura de los bienes señalados en el inciso anterior, en su ingreso o reingreso desde las Zonas Francas al resto del país;

2.- Derogado.

3.- Las representaciones de naciones extranjeras acreditadas en el país; las instituciones u organismos internacionales a que Chile pertenezca, y los diplomáticos y funcionarios internacionales, de acuerdo con los convenios suscritos por Chile;

4.- Los pasajeros, cuando ellas constituyan equipaje de viajeros, compuesto de efectos nuevos o usados, siempre que estas especies estén exentas de derechos aduaneros;

5.- Los funcionarios o empleados del Gobierno chileno que presten servicios en el exterior y por inmigrantes, siempre que dichas especies consistan en efectos personales, menaje de casa, equipo y herramientas de trabajo, cuando no se requieran para todas ellas el respectivo registro de importación, planilla de venta de cambios para importación, u otro documento que lo sustituya;

6.- Los tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando éstas constituyan equipaje de viajeros, compuesto de efectos nuevos o usados, siempre que estas especies se encuentren exentas de derechos aduaneros;

7.- Los pasajeros y residentes procedentes de zona de régimen aduanero especial que se acojan a los artículos 23º y 35º de la Ley número 13.039.

Asimismo, estarán exentas las importaciones que constituyan donaciones y socorros calificados como tales a juicio exclusivo del Servicio Nacional de Aduanas, destinadas a corporaciones y fundaciones y a las Universidades. Para estos efectos, corresponderá al donatario acompañar los antecedentes que justifiquen la exención;

8.- Las instituciones u organismos que se encuentren exentos de impuesto en virtud de un tratado internacional ratificado por el Gobierno de Chile;

9.- Los productores, en los casos que así lo declare la Dirección de Impuestos Internos por resolución fundada, y siempre que se trate de materias primas que estén destinadas a la producción, elaboración o fabricación de especies destinadas a la exportación;

10.- Los inversionistas y las empresas receptoras por el monto de la inversión efectivamente recibida en calidad de aporte siempre que consistan en bienes de capital que formen parte de un proyecto de inversión extranjera formalmente convenido con el Estado de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley N° 600, de 1974, o en bienes de capital que no se produzcan en Chile en calidad y cantidad suficiente, que formen parte de un proyecto similar de inversión nacional, que sea considerado de interés para el país, circunstancias todas que serán calificadas por resolución fundada del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refrendada además por el Ministerio de Hacienda. Los bienes de capital a que se refiere el presente número deberán estar incluidos en una lista que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción fijará por decreto supremo;

11.- Las importaciones que constituyan premios o trofeos culturales o deportivos, sin carácter comercial, y aquéllas que cumplan con las condiciones previstas en la posición 00.23 del Arancel Aduanero;

12.- Las importaciones que constituyan premios y donaciones realizadas al amparo de la sub.-partida 00.12.05.00 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.

13.- Las bases ubicadas en el Territorio Antártico Chileno, las personas que en forma permanente o temporal realicen trabajos en ellas o las expediciones antárticas, siempre que las importaciones respectivas se acojan a la Partida 00.34 del Capítulo 0 del Arancel Aduanero.

14.- Los viajeros que se acojan a las Sub partidas 0009.0200, 0009.0300, 0009.04 y 0009.05, con excepción del ítem 0009.8900, del Arancel Aduanero.

15.- Los artistas nacionales respecto de las obras ejecutadas por ellos y que se acojan a la partida 00.35 del capítulo 0 del Arancel Aduanero.

C.- Las especies que se internen:

1.- Por los pasajeros o personas visitantes para su propio uso durante su estada en Chile, y siempre que se trate de efectos personales y vehículos para su movilización en el país, y

2.- Transitoriamente al país en admisión temporal, almacenes francos, en depósito aduanero, en tránsito temporal u otra destinación aduanera semejante.

D.- Las especies exportadas en su venta al exterior.

E.- Las siguientes remuneraciones y servicios:

1.- Los ingresos percibidos por concepto de entradas a los siguientes espectáculos y reuniones:

a) Artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio del Ministerio de Educación Pública.

b) De carácter deportivo;

c) Los que se celebren a beneficio total y exclusivo de los Cuerpos de Bomberos, de la Cruz Roja de Chile, del Comité Nacional de Jardines Infantiles y

Navidad, de la Fundación Graciela Letelier de Ibáñez “CEMA CHILE” y de las instituciones de beneficencia con personalidad jurídica. La exención será aplicable a un máximo de doce espectáculos o reuniones de beneficio, por institución, en cada año calendario, cualquiera que sea el lugar en que se presenten.

d) Circenses presentados por compañías o conjuntos integrados exclusivamente por artistas nacionales. Para estos efectos, serán considerados chilenos los extranjeros con más de cinco años de residencia en el país, sin importar las ausencias esporádicas o accidentales, y aquellos con cónyuge o hijos chilenos.

Las exenciones establecidas en las letras c) y d) deberán ser declaradas por el Director Regional de Impuestos Internos que corresponda al lugar en que tenga su domicilio la empresa o entidad que presente el espectáculo u organice la reunión. La exención que se declare sólo beneficiará a la empresa o entidad que la solicite, y por las funciones o reuniones que expresamente indique. Con todo, tratándose de compañías o conjuntos artísticos o circenses estables, la exención podrá ser declarada por una temporada de funciones o presentaciones, siempre que ella no sea superior a un año.

Las exenciones referidas están condicionadas a que los espectáculos no se presenten conjuntamente con otro u otros no exentos, en un mismo programa.

No procederán las exenciones del presente número cuando en los locales que se efectúen los espectáculos o reuniones se transfieran especies o se presten otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente. No obstante, la exención a que se refiere la letra a) no procederá en caso alguno cuando en los locales en que se

Efectúen los espectáculos o reuniones en ella señalados, se transfieran bebidas alcohólicas;

2.- Los fletes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres del exterior a Chile, y viceversa y los pasajes internacionales. Tratándose de fletes marítimos o aéreos del exterior a Chile, la exención alcanzará incluso al flete que se haga dentro del territorio nacional, cuando éste sea necesario para trasladar las mercancías hasta el puerto o aeropuerto de destino, y siempre que la internación o nacionalización de las mercancías se produzca en dicho puerto o aeropuerto;

3.- Las primas de seguros que cubran riesgos de transportes respecto de importaciones y exportaciones, de los seguros que versen sobre cascos de naves y de los que cubran riesgos de bienes situados fuera del país;

4.- Las primas de seguros que cubran riesgos de daños causados por terremotos o por incendios que tengan su origen en un terremoto. La exención regirá sea que el riesgo haya sido cubierto mediante póliza específica contra terremoto o mediante una póliza contra incendio que cubra el terremoto como riesgo adicional. En este último caso, la exención girará sólo respecto de la prima convenida para cubrir este riesgo adicional;

5.- Las primas de seguros contratados dentro del país que paguen la Federación Aérea de Chile, los clubes aéreos y las empresas chilenas de aeronavegación comercial;

6.- Las comisiones que perciban los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización sobre los créditos hipotecarios que otorguen a los beneficiarios de subsidios habitacionales y las comisiones que perciban las Instituciones de Previsión en el otorgamiento de créditos hipotecarios a sus imponentes;

7.- Los ingresos que no constituyen renta según el artículo 17º de la Ley de la Renta y los afectos al impuesto adicional establecido en el artículo 59º de la misma ley;

8.- Los ingresos mencionados en los artículos 42º y 48º de la Ley de la Renta;

9.- Las inserciones o avisos que se publiquen o difundan de conformidad al artículo 11º de la Ley Nº 16.643, que consagra el derecho de respuesta;

10.- Los intereses provenientes de operaciones e instrumentos financieros y de créditos de cualquier naturaleza, incluidas las comisiones que correspondan a avales o fianzas otorgados por instituciones financieras, con excepción de los intereses señalados en el Nº 1 del artículo 15.

11.- El arrendamiento de inmuebles, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra g) del artículo 8º;

12.- Los servicios prestados por trabajadores que laboren solos, en forma independiente, y en cuya actividad predomine el esfuerzo físico sobre el capital o los materiales empleados.

Para los efectos previstos en el inciso anterior se considera que el trabajador labora solo aun cuando colaboren con él su cónyuge, hijos menores de edad o un ayudante indispensable para la ejecución del trabajo.

En ningún caso gozarán de esta exención las personas que exploten vehículos motorizados destinados al transporte de carga;

13.- Las siguientes remuneraciones o tarifas que dicen relación con la exportación de productos:

a) Las remuneraciones, derechos o tarifas por servicios portuarios, fiscales o particulares de almacenaje, muellaje y atención de naves, como también los que se perciban en los contratos de depósitos, prendas y seguros recaídos en los productos que se vayan a exportar y mientras estén almacenados en el puerto de embarque;

b) Las remuneraciones de los agentes de aduanas; las tarifas que los embarcadores particulares o fiscales o despachadores de aduana cobren por poner a bordo el producto que se exporta, y las remuneraciones pagadas por servicios prestados en el transporte del producto desde el puerto de embarque al exterior, sea aéreo, marítimo, lacustre, fluvial, terrestre o ferroviario;

c) Derechos o tarifas por peaje o uso de muelles, malecones, playas, terrenos de playa, fondos de mar o terrenos fiscales, obras de otros elementos marítimos o portuarios, cuando no se presten servicios con costo de operación por el Estado u otros organismos estatales, siempre que se trate de la exportación de productos; y

d) Derechos y comisiones que devenguen en trámites obligatorios para el retorno de las divisas y su liquidación.

14.- Las primas o desembolsos de contratos de reaseguro;

15.- Las primas de contratos de seguro de vida reajustables;

16.- Los ingresos percibidos por la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que el Servicio Nacional de Aduanas califique dichos servicios como exportación, y

17.- Los ingresos en moneda extranjera percibidos por empresas hoteleras registradas ante el Servicio de Impuestos Internos con motivo de servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

ARTICULO 13º.- Estarán liberadas del impuesto de este Título las siguientes empresas e instituciones:

1.- Las empresas radioemisoras y concesionarios de canales de televisión por los ingresos que perciban dentro de su giro, con excepción de los avisos y propaganda de cualquier especie;

2.- Las agencias noticiosas, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 1º de la ley N° 10.621. Esta exención se limitará a la venta de servicios informativos, con excepción de los avisos y propaganda de cualquier especie;

3.- Las empresas navieras, aéreas, ferroviarias y de movilización urbana, interurbana, interprovincial y rural, sólo respecto de los ingresos provenientes del transporte de pasajeros;

4.- Los establecimientos de educación. Esta exención se limitará a los ingresos que perciban en razón de su actividad docente propiamente tal;

5.- Los hospitales, dependientes del Estado o de las universidades reconocidas por éste, por los ingresos que perciban dentro de su giro;

6.- Las siguientes instituciones, por los servicios que presten a terceros:

a) El Servicio de Seguro Social;

b) El Servicio Médico Nacional de Empleados;

- c) El Servicio Nacional de Salud;
  
- d) La Casa de Moneda de Chile por la confección de cospeles, billetes, monedas y otras especies valoradas. De la misma exención gozarán las personas que efectúen dicha elaboración total o parcial, por encargo de la Casa de Moneda de Chile, solamente respecto de las remuneraciones que perciban por dicho trabajo;
  
- e) El Servicio de Correos y Telégrafos, excepto cuando preste servicios de telex, y
  
- f) Derogada.

7.- Las personas naturales o jurídicas que en virtud de un contrato o una autorización sustituyan a las instituciones mencionadas en las letras a), b) y c) del número anterior, en la prestación de los beneficios establecidos por ley, y

8.- La Polla Chilena de Beneficencia y la Lotería de Concepción por los intereses, primas, comisiones u otras formas de remuneraciones que paguen a personas naturales o jurídicas en razón de negocios, servicios o prestaciones de cualquier especie.

Para los efectos luego del estudio importante es ver la influencia que tienen los consumidores, contribuyentes, en el aporte que hacen a través de los impuestos al Estado.

Para la realización de la tabla comparativa, esta será tomando en cuenta que se esta adeudando impuestos por hechos gravados en ambas normativas, por lo que tomaré como ejemplo dos empresas Fabrica de muebles.

Para ello tengo que ver que la tasa impositiva es de un 24%, contratada con la tasa de un 18% que correspondería al periodo 2002, 2003

-

## CAPITULO IV

TABLA Nº 1

CUADRO COMPARATIVO DE RESUMEN ENTRE ENERO 2002 A DICIEMBRE 2003  
 DE DEUDA POR IMPUESTO,BAJO D.L 830 DE DICIEMBRE DE  
 1974

	DEUDA H.	ART 53 INC 1	ART 53 INC 3	ART 97 N 11	TOTAL DEUDA
MESES					31-12-2003
ene-02	\$ 1.243.550	\$ 53.473	\$ 466.928	\$ 389.107	\$ 2.153.058
feb-02	\$ 5.480.000	\$ 252.080	\$ 1.977.568	\$ 1.719.624	\$ 9.429.272
mar-02	\$ 3.200.000	\$ 150.400	\$ 1.105.632	\$ 1.005.120	\$ 5.461.152
abr-02	\$ 2.456.000	\$ 115.432	\$ 810.001	\$ 771.430	\$ 4.152.863
may-02	\$ 1.320.465	\$ 54.139	\$ 412.381	\$ 412.381	\$ 2.199.367
jun-02	\$ 1.110.000	\$ 41.070	\$ 328.055	\$ 345.321	\$ 1.824.446
jul-02	\$ 550.000	\$ 19.800	\$ 153.846	\$ 170.940	\$ 894.586
ago-02	\$ 675.000	\$ 25.650	\$ 178.666	\$ 210.195	\$ 1.089.511
sep-02	\$ 851.000	\$ 28.083	\$ 210.980	\$ 263.725	\$ 1.353.788
oct-02	\$ 789.000	\$ 22.881	\$ 182.673	\$ 243.564	\$ 1.238.119
nov-02	\$ 450.000	\$ 9.450	\$ 96.485	\$ 137.835	\$ 693.770
dic-02	\$ 450.000	\$ 5.400	\$ 88.803	\$ 136.620	\$ 680.823

DEUDA H.	ART 53 INC 1	ART 53 INC 3	ART 97 N 11	TOTAL DEUDA
31-12-2003				
\$ 18.575.015	\$ 777.858	\$ 6.012.017	\$ 5.805.862	\$ 31.170.752
59,59%	2,50%	19,29%	18,63%	

GRAFICO PORCENTUAL Nº 1.1

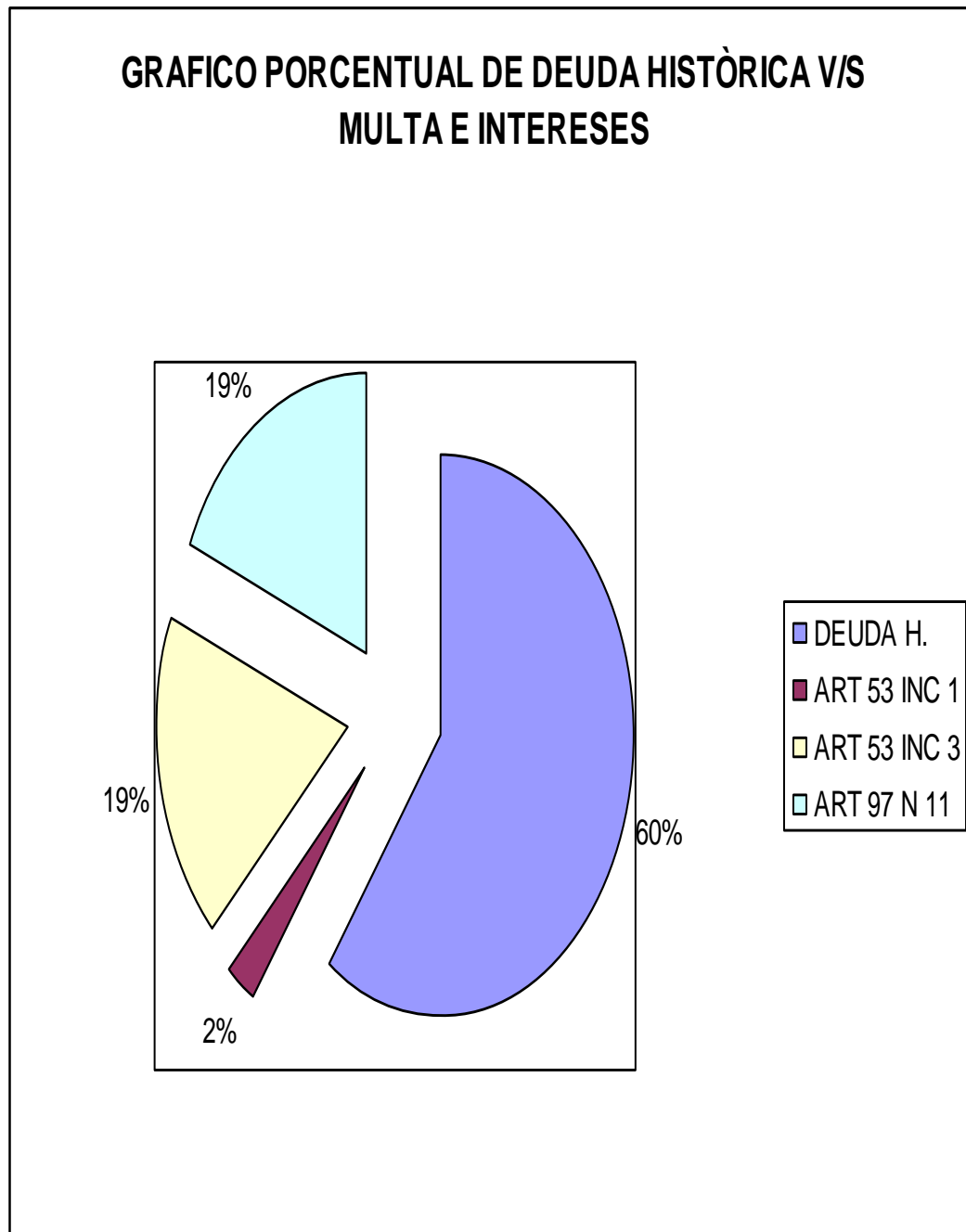
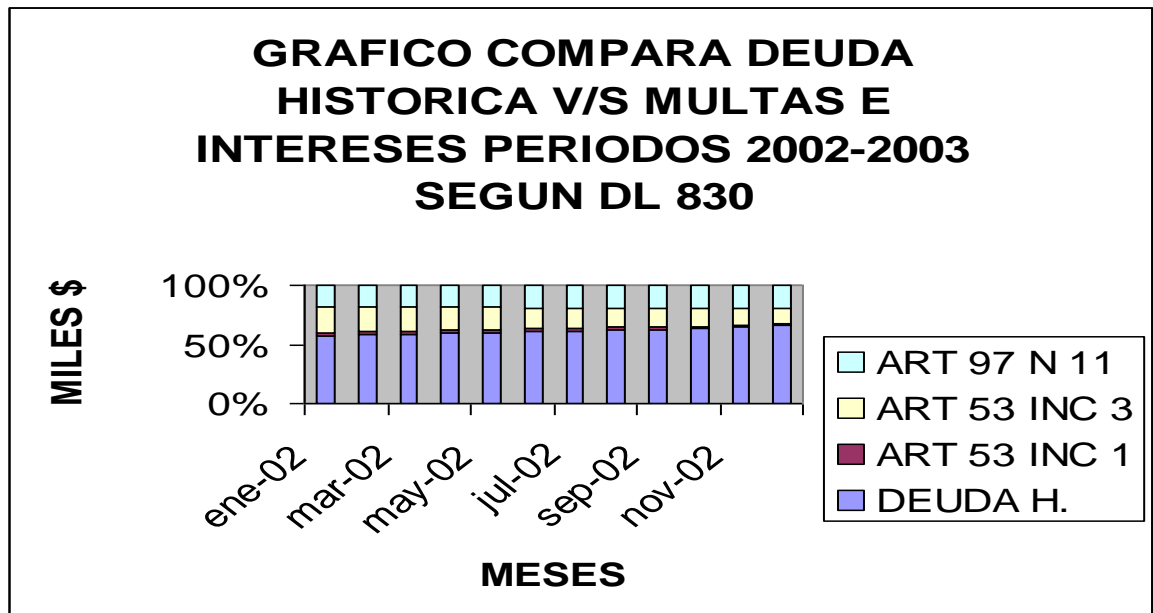


GRAFICO 1.2



La tabla n<sup>a</sup> 1, muestra el detalle del desarrollo que implicó el nacimiento de la deuda, producto del no cumplimiento del pago de impuestos, cuya generación muestra la deuda Histórica, más el cálculo de los intereses del Art . 53 inciso 1 y 3 del DL.830, agregándole las infracciones del Art. 97 n<sup>o</sup>11 del DL. 830.

El gráfico n1.1 nos muestra el porcentaje del total de la deuda total que corresponde a Deuda Histórica, en relación con el porcentaje por concepto de Multas e Interés Fiscal, entre los años 2002 y 2003

El gráfico n<sup>o</sup> 1.2 nos muestra la variación en miles de pesos, Deuda Histórica v/s Multas e Interés bajo DL 830.

De acuerdo a este análisis, se puede concluir que el 60% de la Deuda Total, corresponde un 60% a Deuda Histórica, y un 40% corresponde a Interés y Multas, calculadas según el DL. 830

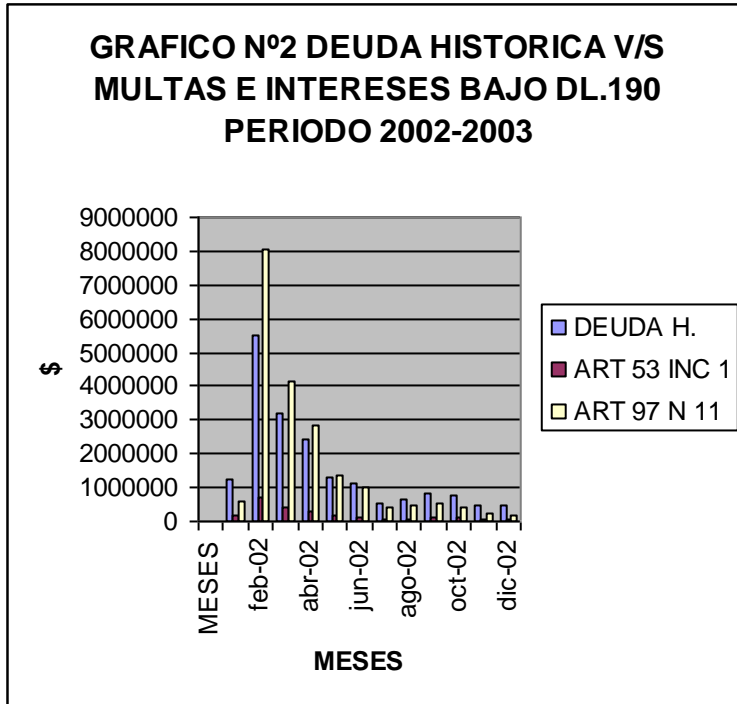
**TABLA Nº 2 COMPARATIVA DE ACUERDO AL DFL 190 AÑO 1964**

**CUADRO COMPARATIVO DE RESUMEN ENTRE ENERO 2002 A DICIEMBRE 2003 DE DEUDA POR IMPUESTO,BAJO D.F.L 190 DE DICIEMBRE DE 1964**

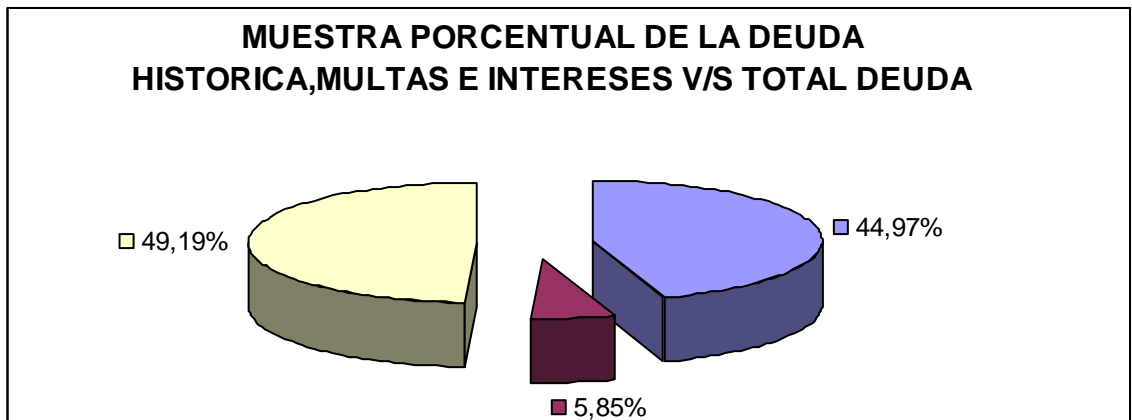
	DEUDA H.	ART 53 INC 1	ART 97 N 11	TOTAL DEUDA
<b>MESES</b>				
<b>ene-02</b>	\$ 1.243.550	\$ 161.662	\$ 609.092	\$ 2.014.304
<b>feb-02</b>	\$ 5.480.000	\$ 712.400	\$ 8.063.179	\$ 14.255.579
<b>mar-02</b>	\$ 3.200.000	\$ 416.000	\$ 4.166.749	\$ 7.782.749
<b>abr-02</b>	\$ 2.456.000	\$ 319.280	\$ 2.830.070	\$ 5.605.350
<b>may-02</b>	\$ 1.320.465	\$ 171.660	\$ 1.346.534	\$ 2.838.659
<b>jun-02</b>	\$ 1.110.000	\$ 144.300	\$ 1.001.694	\$ 2.255.994
<b>jul-02</b>	\$ 550.000	\$ 71.500	\$ 439.234	\$ 1.060.734
<b>ago-02</b>	\$ 675.000	\$ 87.750	\$ 477.044	\$ 1.239.794
<b>sep-02</b>	\$ 851.000	\$ 110.630	\$ 532.238	\$ 1.493.868
<b>oct-02</b>	\$ 789.000	\$ 102.570	\$ 436.692	\$ 1.328.262
<b>nov-02</b>	\$ 450.000	\$ 58.500	\$ 220.410	\$ 728.910
<b>dic-02</b>	\$ 450.000	\$ 58.500	\$ 195.054	\$ 703.554

DEUDA H.	ART 53 INC 1	ART 97 N 11	TOTAL DEUDA
<b>31-12-2003</b>			
\$ 18.575.015	\$ 2.414.752	\$ 20.317.991	\$ 41.307.758
45,0%	5,8%	49,2%	100,00%

**GRAFICO N°2.1 DE DEUDAS HISTÓRICAS V/S MULTAS E INTERESES BAJO DFL.190 DE 1964**



**GRAFICO 2. PORCENTUAL QUE MUESTRA PORCENTAJE DE LA DEUDA HISTÓRICA V/S TOTAL DEUDA, Y MULTAS E INTERESES V/S TOTAL DEUDA**



Según el análisis efectuado se concluye que antes de la modificación que tuvo el Código Tributario en el año 1974, la deuda histórica constituye un 44,97% de la deuda total , siendo el 55,03% restante producto de intereses y multas, con lo cual antes, resultaba más oneroso el pago fuera de plazo de impuestos, ahora

tenemos que tener en cuenta que el impuesto en este caso corresponde a un 24% su tasa, a diferencia del enunciado en la tabla comparativa n°1 donde la base del impuesto es un 18%.

A parte de los alcances antes mencionados, hay que dejar en claro que existió una devaluación de la moneda, por lo que hubo que traer valores a peso (\$), otra salvedad tiene relación que una vez que se produjo las modificaciones en los art 53 y 97 del C.T. actual, el S.I.I. emitió circulares, en donde se expone la forma en que las personas que tienen impuestos impagos antes de la promulgación de la D.L. 830 deberían resolver su situación mediante el beneficio a condonaciones, o acogerse al sistema que resultare menos oneroso.

En todo caso, debe entenderse que los contribuyentes estudiados, no siguieron con sus giros, ya que producto de su situación cayeron en mora, lo que implicó no poder timbrar documentación, como así también terminaron con ordenes de embargo por el no cumplimiento con sus obligaciones tributarias.

## CONCLUSIÓN

Los Impuestos son absolutamente necesarios e imprescindibles para la existencia y sobrevivencia de cualquier nación o agrupación social organizada. La recolección de Impuestos caracteriza los diferentes períodos de la historia, incluso a las diferentes civilizaciones y formas de gobierno. La recolección sigue el patrón asignado por el establecimiento de gamas o bandas de pagos. En el idioma inglés los impuestos se conocen como Taxes, que en su origen griego significa líneas separatorias. Luego los impuestos afectan en diferente forma a las diferentes personas que los pagan, por razones lógicas las bandas de impuestos las fijan quienes tienen más poder, con lo cual tienden a favorecer a los que tienen más dinero o riquezas que a los que tienen menos o nada.

También es una característica tradicional que haya desigualdades en los montos que pagan las diferentes clases sociales, los más poderosos pagan proporcionalmente menos que los que tienen poco o nada quienes deben pagar todo y vivir en la pobreza. Los impuestos favorecen a los pocos en desmedro de los muchos.

Siendo la desigualdad en el pago de impuestos una constante histórica, también es posible concluir que los que dejan de pagar impuestos o pagan menos de lo que establece la ley sufren sanciones consistentes en Multas con mayores pagos que los ya no cumplidos. La desigualdad en el pago de impuestos es una de las formas en que se mide la equidad que existe entre los ciudadanos de una misma nación.

En el caso de Chile, los últimos informes conocidos de los organismos internacionales dedicados al tema indican que Chile es uno de los lugares del mundo en que existe una mayor desigualdad en los ingresos per cápita. Tomando

en cuenta lo anterior se podría pensar que también los impuestos son proporcionalmente mayores para los ingresos más altos que los impuestos

asignados a la gran mayoría de la población que tiene ingresos mínimos apenas compatibles con la sobrevivencia en la pobreza. Las multas y sanciones asignadas a los que no pagan impuesto debieran ser proporcionales a las deudas, pero la ley de impuestos analizadas en este trabajo muestra que se aplican multas y sanciones iguales a todos los niveles de ingresos. La injusticia de sistema se basa en que quienes fallan en pagar grandes sumas tienen también grandes ingresos, que les permite contratar abogados expertos en impuestos para aprovechar las muchas leyes que favorecen a las grandes empresas. En el otro extremo están las personas que tienen ingresos menores, que no pueden enfrentar la situación legal de multas y sanciones, entrando por lo tanto en una condición de fracaso comercial y financiero.

En el caso chileno hace muchos años que se escuchan voces que piden cambios en los impuestos con el fin de crear una sociedad más ecuánime en el manejo y creación de riqueza, sin embargo, los diferentes gobiernos desde el nacimiento de la nación no han tomado medidas al respecto. Tampoco existen ni siquiera propuestas para hacer que el pago de deudas de impuestos sean más considerado con quienes experimentan dificultades insalvables para pagar sus impuestos, sus multas y otras sanciones. En algunos países cuyos gobiernos buscan la equidad para sus conciudadanos, existen leyes que ayudan a que los ciudadanos paguen sus impuestos y las multas asociadas con el no pago o atraso en su pago.

Para el tesista, el tema es de profunda significancia por el conocimiento adquirido, tanto en los hechos históricos que han marcado de manera positiva el acervo cultural, como así también el tomar conciencia de que las sugerencias hacia una modificación a las normativas, implica por un lado de un mayor conocimiento, ya que todo me ha llevado a concluir que la única manera que tiene

el Estado de poder satisfacer las necesidades colectivas, es precisamente siendo drástico en las medidas a tomar , para hacer efectivo el cobro de los impuestos.

Aún así, sería para el contribuyente motivador el saber que desde el momento que reconoce ante la entidad correspondiente su deuda, debieran de

congelarse los intereses y multas. Ya que si bien es cierto se han dictado normas de condonaciones, cuando un contribuyente no puede por situación económica hacer un convenio por el todo, la deuda restante sigue aumentando producto de las normativas imperante.

De hecho en los países mas desarrollados, su postura es que el contribuyente reconozca su deuda, por lo que no sigue devengando intereses ni multas.

Para finalizar recomiendo a todos aquellos futuros tesisistas, que profundicen más en el tema de las Sanciones e Infracciones, ya que existen 25 sanciones de las cuales por tiempo sólo se puede ver y analizar de una en una, información existe, más aún con toda la normativa que muestra la circular 63 de Septiembre del 2001.

Por lo tanto sugiero que se profundice desde el punto de vista, de un contribuyente en proceso de fiscalización por el Servicio de Impuestos internos.

## BIBLIOGRAFÍA

1.- MANUAL TRIBUTARIO (EDICIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES APLICADAS S.A. AÑOS 2005 Y 2006.

2.-RECOPIACIÓN DE LEYES POR ORDEN NUMÉRICO TOMO XLII , LEY 11.474 , BIBLIOTECA UCV.

3.- PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO, MARIO PROVOSTE, HECTOR PROVOSTE 1952, EDITORIAL JURÍDICA DE CHILE. BIBLIOTECA UCV.

4.- ORIGINAL D. L 830, REGISTRADO EL 30/12/74 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, BIBLIOTECA CONGRESO NACIONAL.

5.-TOMO 63 DECRETOS Y LEYES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DICTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO. BIBLIOTECA CONGRESO NACIONAL.

6.- TOMO 61 DECRETOS Y LEYES VOLUMEN I, DICTADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.

7.-CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 190, BIBLIOTECA DE LA ESC. DE DERECHO U.C.V.

8.- BOLETÍN DEL S.I.I. DIVISIÓN JURÍDICA DE ENERO A DICIEMBRE DE 1974, CON LEY 12.120 SOBRE IMPUESTOS A LAS COMPRAS Y CONVENCIONES SOBRE BIENES Y SERVICIOS. BOLETÍN AÑO XXI Nº 244, PG. 9323.

9.- BOLETÍN DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIVISIÓN JURÍDICA, DE ENERO A DICIEMBRE 1970.-

10.- [WWW.SII.CL](http://WWW.SII.CL), TODO LO REFERENTE A TABLAS DE CALCULO DE MULTA E INTERESES DE LOS PERIODOS 2002, AL 2003

11.- [WWW.SII.CL](http://WWW.SII.CL), INFORMACIÓN SOBRE Cir. 63 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

12.- [WWW.GEOCITIES.COM](http://WWW.GEOCITIES.COM) ESTUDIOS SOBRE REFORMAS ECONÓMICAS EN CHILE.

14.- DL. 830

15.- DL. 825

16.- TESIS, SOBRE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DE, J .ANTONIO UNDURRAGA P. COTAPOS DE 1939 FACULTAD DE DERECHO DE VALPARAÍSO.

17.- DIMENSIONES MORALES DE LOS IMPUESTOS, MARIA MÉNDEZ PEÑA, SOCIÓLOGA. FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

18.-RESOLUCIÓN MINISTERIO DE HACIENDA, EXENTA Nº 698 DE JULIO DE 2006, DICTA NORMAS SOBRE CONDENACIÓN DE DEUDAS PARA CONTRIBUYENTES.

19.- [WWW.NBER.ORG/PAPERS/W6828](http://WWW.NBER.ORG/PAPERS/W6828) TAXES INCOME DISTRIBUTION IN CHILE; DE EDUARDO M.R.A. ENGEL, ALEXANDER GALETOVIC, CLAUDIO E.RADDATZ. DECEMBER 1998.

